CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A SISTEMA DE VACIO Y CONSOLAS DE EQUIPOS PARA GASES MEDICINALES EN UNIDAD HOSPITALARIA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **GRUPO PERE, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. PEDRO KEVIN REYES PEREZ,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,819**, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DEL 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **95**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC **MIBJ700426US4,** ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA **ADMINISTRAR**, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,**

INTERVINO COMO **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025,** DE CARÁCTER **NACIONAL,** DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULOS 35 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ARTÍCULO 277 G, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 5 FRACCIONES III, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, XX, 6 FRACCIÓN IX, 11, 13, 18 FRACCIÓN III INCISOS A), B), C), D) Y E), 19, 32, 33, 35 FRACCIÓN II Y PÁRRAFOS QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 36 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 39 FRACCIÓN I, 40 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVII, XIX, XX, XXI Y XXII, 41, 45, 46 FRACCIONES I Y II, 47, 48 FRACCIÓN I Y PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 49 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 50, 51, 55, 56 FRACCIONES I, II, III Y IV, 65, 66 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII, 67, 68 FRACCIONES I Y II, 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II, 71 FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 95, 109 Y 110, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, Y XI, 31 PÁRRAFOS PRIMERO SEGUNDO, 34, 35 FRACCIONES I Y II; 39 FRACCIONES I INCISOS A), B) C), D) E), F) Y G) , II INCISOS A), B), D), F), G), H) E I) PUNTOS 1, 3, 4, 5 Y 6, III INCISOS B), D), E), F), G), H), I), J) Y K), IV, V, VI INCISOS A), B) C), D) E), F), G), H), I) Y J), VII Y VIII INCISOS A), B), D) E) Y F); 44, 47 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS A) Y B), VI, VII, VIII INCISOS A), B) C), D) Y E), IX Y X, 49 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 50 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 51 PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54, 55, 57, 58, 73, 77, 78, 81, 82, 84, 85 FRACCIONES I, II, III Y V, 88 FRACCIONES I, II, III Y IV, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 100 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.6. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS** CON NÚMEROS DE SOLICITUD **0000016389-2025 Y 0000010399,** AMBOS DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** CORRESPONDIENTE A LA CUENTA FINAT NÚMERO **51351005 "ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO".**

1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45.**

1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

2.1 ES UNA PERSONA **MORAL,** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **195,296,** DE FECHA **07 DE ABRIL DE 2000,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **35,** DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **262364**, DE FECHA **24 DE ABRIL DE 2000**, DENOMINADA **GRUPO PERE, S.A. DE C.V.**, SIENDO EL OBJETO SOCIAL UBICADO EN EL **INCISO A) EN LO REFERENTE A REPARACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, ENTRE OTROS.**

2.2 EL **C. PEDRO KEVIN REYES PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR LAS PARTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA

PÚBLICA NÚMERO **11,009,** DE FECHA **03 DE MAYO DE 2023,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO CESAR HUMBERTO VIVEROS GONZALEZ,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **204,** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GPE000407UP2,** SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES **Y56 36521 10 5,** Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES **00035300.**

2.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. **ANEXO 4.**

2.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE PROAÑO, NÚMERO 44, COLONIA VALLE GOMEZ, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 15210,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO DESEMPEÑO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. ASI MISMO, MANIFIESTA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA **LAASSP**, NI SE ENCUENTRA INHABILITADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA **LAASSP.**

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN QUIEN RECAE LA RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES.

FINAT: FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES.

IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INFONAVIT. - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

IVA. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAASSP- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RLAASSP- REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SAT. - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

3.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A SISTEMA DE VACIO Y CONSOLAS DE EQUIPOS PARA GASES MEDICINALES EN UNIDAD HOSPITALARIA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NÚMERO DE ANEXO	**DENOMINACIÓN**
1 (UNO)	**CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
2 (DOS)	**ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
3 (TRES)	POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL ANEXO NÚMERO 3 CORRESPONDE, EN SU CASO, AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EL CUAL NO RESULTA APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO. EN TENOR DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE QUE PERSISTA LA HOMOGENEIDAD EN TODOS LOS CONTRATOS RESPECTO AL ORDEN Y CONSECUTIVO DE LOS ANEXOS QUE LOS CONFORMAN, SE DETERMINA QUE, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL ANEXO NÚMERO 2 SE PROSIGUE CON EL ANEXO NÚMERO 4.
4 (CUATRO)	• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5 (CINCO)	**PROPUESTA ECONÓMICA "CATALOGO DE CONCEPTOS"**
6 (SEIS)	**DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO** (QUE INCLUYA: CONDICIONES, PROGRAMA CALENDARIZADO, ENTREGABLES ESTABLECIDOS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONFORME LA PROPUESTA ADJUDICADA, SEGÚN CORRESPONDA, ENTRE OTROS).
7 (SIETE)	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$1,545,488.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** MÁS IMPUESTOS POR $247,278.08 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **$3,863,720.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDEN A $618,195.20 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 5 (CINCO) PROPUESTA ECONÓMICA "CATALOGO DE CONCEPTOS".**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO, EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A SISTEMA DE VACIO Y CONSOLAS DE EQUIPOS PARA GASES MEDICINALES EN UNIDAD HOSPITALARIA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. FORMA DE PAGO. CUENTA FINAT 51351005 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO".

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTA A LA SEÑALADA PARA ESTA CUENTA CONTABLE EN EL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

REVISADO CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES", EN LA QUE SE INDIQUE:
  - NÚMERO DE PROVEEDOR,
  - NÚMERO DE CONTRATO,
  - NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN.
- INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEL SERVIDOR PÚBICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA

OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO **4178473**, CLABE **002180020841784739,** DEL BANCO **BANAMEX,** SUCURSAL **208 LA VILLA**, A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).

b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

d) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO".**

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

ASI MISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**.CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y/O **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

AL RESPECTO, SE PRECISA QUE DICHA NOTIFICACIÓN DE FALLO FUE NOTIFICADA EL DÍA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, A TRAVÉS DEL PORTAL HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/, POR LO QUE LA VIGENCIA ES DEL **01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. - GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS.

LA FIANZA DEBE OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

f) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

g) EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ INCORPORAR EN EL PORTAL INFORMÁTICO HTTPS://REPIIMSS.IMSS.GOB.MX/IMSS/REGISTRO LA INFORMACIÓN SOBRE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE FORMALIZADO CON EL IMSS. REPIIMSS: REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC **MIBJ700426US4,** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

2025 Año de La Mujer Indígena

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA **LAASSP**, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1%** SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA Y SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) **1% DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A SISTEMA DE VACIO Y CONSOLAS DE EQUIPOS PARA GASES MEDICINALES EN UNIDAD HOSPITALARIA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL., CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACION DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TECNICO Y CATALOGO DE CONCEPTOS.**

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP, EL **"INSTITUTO"** PACTA PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1%** POR CADA ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

2025 Año de La Mujer Indígena

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO" APLICARÁ AL **"PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL **1%**, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;

c) CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

d) CUANDO EL PROVEEDOR TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "**EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y/O **ANEXO 6 "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA LAASSP. EN AMBOS CASOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE.

CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. EN ESTOS SUPUESTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CONTARÁ CON LA OPINIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"EL INSTITUTO"**.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

UNIDAD DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO;

b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO;

e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL CONTRATO;

i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;

k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;

m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;

o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y

CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVE... REVISADO

p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL,

III. CUANDO SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE EXTINGUIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MISMO Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN DICHA INVITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES O AVISOS DE ACLARACIÓN. EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

2025 Año de La Mujer Indígena

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ	TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	**SOMP681002342**
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**MIBJ700426US4**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO PERE, S.A. DE C.V.	**GPE000407UP2**

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS
RFC: MIBJ700426US4

Número de Serie: 00001000000511300711
Fecha de Firma: 06/10/2025 16:31

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEzMDA3MTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMDkxODUzMTJaFw0yNjAyMDkxODUzNTJaMIHmMSUwIwYDVQQDExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMSUwIwYDVQQpExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMQswCQYDVQQGEwJNWDEtMCsGCSqGSIb3DQEJARYeem9yYXlhLnZlbnRhc0B1bHRyYWxpZmUuY29tLm14MRYwFAYDVQQtEw1NSUJKNzAwNDI2VVM0MRswGQYDVQQFExJNSUJKNzAwNDI2SERGUlJMMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCUZMWC0l5Db0NdAdzQTZQLlGQ/1pyH8AzGdyWeSNp6aN7jiIFscWaQP979P9ThvIgfLr+Vz94/fc1xKJMf/SzrNsWJgibRrow3TZIp8qFraHlSQuA7mm4oyFSJa8XDN3d0kjNfLT7kIyBOXgXLJ7+leGtam/hqKIqRKpZGJIAnn/GgK/zve7+J8wyNNEXSVp0D36O9blLWoqfk43tlSgF5wSIp7lEmC+67lArOyff4rxjh91EF6AP9XtccjdridWi1e8WGvo5uc2bbjqStIilOxm8MDFra2b/y/zbsuACCp3Okb68ZFUlAiiqM48mPb4l1v2BYDnh43IKeRd/jx2I/AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALFzlJPiAo/tCva579M3ZvaQYMevjOkB2Uj33hGqZKOsTSXmLx32+bQ53C/LcCS6nG26lJvSqePFaNOcxdLXxnhJ3dHUoVxs2pPT0s6N6/OkcfdbkQhNbJzLE7s4m6sU0ZTq5fy1MPAqQtC1XmAuLoBWZUqFA8gj23ePm3qH7wdk+bYVaLfQ3LAn2rmkSgNdpfKD/MC/wFG6kHcEl2w4Ivs1Y+lfQrZR9wMMg8AQhwSzSoz/k7nq0Q9SQsZPpW51pR2OlT1TigcseJbCeITYtcktEjq1Sg0hQW/OKIs7f+PqwhiJo8zNy7xTWfaIfvCgokuzAHQ28WCFljCIdL2pSxrKyAXSzZDejkmcmtfE/MueLHbTnI6y8DNx2nbdfHEAzPvFTKMlw/hz4maECiju6QhQX/k++2CtRSDgIrWvgGrkbNxQ+4M9D0UeWq5GJ8eJ+txjWrlX+mVzhDGYhn0XQ42UfuaOrWcc3oM+HHLb801nSO0AspY1CCF6Ixa1Vem0fs3VssfEZI78N7/ieFwmIEWDcVCtmYW/+oYEquBenfh5TE24KaqZtGr980rEqWfuSKKmUncdcjP5mBhmtlYr3o/bDOz4EsShT31UfupUV+kh0u8kKfKuudROROqBMh/D3fqK2OjR0jyovaLdiaCqGElbYZXBd8I876H//0gri0ToQ

Firma:

OIqu7JD1xKpLx8R80NsF+tffcCK78o7/0phPDi/xJUM0n0ZiwHj2BhwybmVav5dvVeGd7f7OqbM3Aye1CJChBkHWXQYuDu3SxlIlQJ2Ss2YtIdiDvXWCklGI3MVz2fR0UUmY3LRTa9JfxQvdbbP2BvFljG2BB4s0gjtdDHmeixS6rR12MRa2AJ8YqOpgQN9p8a95KTqh/Zi+Kum10yjsasX/e6jMkza50PWBojQCrZBE8mQZnjlMjOnkkHOeA/euNTTwhdcwtcz0MgM2yWHGMxBVM8rZP9D5E3kxdpjbAvloan03GfYRST072lcbPBJ6AdyErwFkN14SJhYNbqV7pA==

Firmante: PATRICIA SOTO MARQUEZ
RFC: SOMP681002342

Número de Serie: 00001000000705611859
Fecha de Firma: 07/10/2025 08:22

Certificado:

MIIGPTCCBCWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU2MTE4NTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnVtZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMwNjIxMTk1MVoXDTI4MDMwNjIxMjAzMVowgcgxHjAcBgNVBAMTFVBBVFJJQ0lBIFNPVE8gTUFSUVVFWjEeMBwGA1UEKRMVUEFUUklDSUEgU09UTyBNQVJRVUVaMR4wHAYDVQQKExVQQVRSSUNJQSBTT1RPIE1BUlFVRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgYJKoZIhvcNAQkBFhVwYXR5c290b21AaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVNPTVA2ODEwMDIzNDIxGzAZBgNVBAUTElNPTVA2ODEwMDJNWlNUUlQwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIxy9N3m7DeAd2+9yonQ8tFpkuAdUtW7SfxOSL8kLCMC3ITBQrRWQNh33g6AFkZ3qkEKSn+AjA8HnwQtggQbfS+pDHgU2RxVS9Zvr0T1K2ii/U22POJFY7bjv5U4BDKrCcnGbRh2qZdSjocmauBerfafDV/ovGkDEO0erG53XEeoRa3sR4gqJh+K50ziEZeIhh3RJufqNSi3pn45lhxdeoUKyhoVmEQgapRtzP8vw7E6ni9qiK2MgZ9w+UmLg/ovv853VEJyuxOfQHg0WffEtRFtno/xUVSZexGxJEG82N1omkQapcI6wu2jHAJqlSYMV5BzCj+NDon+MWomxvLm9RUCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAl45WInca9ikzZewlwxcuvpAQ0yL3gj+mlbaiXipYdJ8hezmm7dVCS9fD3Z56La0+OfdzVAO/yLgzndFSD9n6E22skDvVzEf5ulENkpZYXYYBwMmJH40nzyVi0VamyUc8LeDcqFniRSP2afN0tAtIxE5WIHNgRDgqloa0bH9dYpOZUTxdKEvglX3DmAJnHHioOty8RIpwZLn2bw0IHsi/kKNsBSyicMohvFakzUD4F+IdchnDueLuEM7WqnfRif2MnuO1+YJxAY+V8NjM4yzOr6kiNLMccToPCrY1RGjeZfPfi/GvzThFzQOXaqgsedlL2oZLGeyouBdYOQwkMVq3+75GXkl0JMaAF5ExheGW7SYDto+6v42ItEsA5v7vSAuBuC3idzLKHWWy1NibTHh8+dsAcGOSnwj9rJQIkqRCWwPZCJbWwHIRrKgmXbH0+MNPZt+CG4icM3h3qpYjSxk/v/BTvTduWyF7+LwOpOOghD7ujEOo43BrI/T7IjBNtdtfgDUkwkFuQn7nUzE2wONaP8aBkyacCGBKkH2CCafY0dxpcYP2zpCX71ndJGtLQk5VqSeiov9nNO5O/sxyzK17VfqE9jp54FF35rtusS52sIbku7MVV0ZGbV4JfxMC9n34m4JiDAciqmDP93MGZERPKmTi++gIihwj1elzoeTM3M0=

Firma:

gpF9uUL8M6ycKsoR8m2oXIvQtI0EH4QVQpklLfnUHfMmqfCrJqayOnQGBJqIXlKZAFa9PDv/hoYYOLkNRdcva28C561oAqWdXs6n+v1al8tC+VNEDB2tu9bB67E28HzIQLx8koLRBCwZt1cceGCOOhNxL4VxCrBxWze0LXaFUMSJtL0z/r3alHIO/hom/lYqXysU0eV/YcrIHZriaF0jEccTnt0jMznBlqf7ZNVTvOnbNRCyAdvR//KlOFCedIt0c8lX3KaBjdAI10KYwcjEzD9xqVX3guIy2yiT3CmnAzyOCJHf9ebxPktloFTGUQe0+Q9Z5+lmfcFjmzOuGbRsYg==

Firmante: GRUPO PERE SA DE CV
RFC: GPE000407UP2

Número de Serie: 00001000000708665884
Fecha de Firma: 07/10/2025 12:46

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDg2NjU4ODQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnVtZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDcxNTE4NDI1MFoXDTI4MDcxNTE4NDMzMFowgdUxHDAaBgNVBAMTE0dSVVBPIFBFUkUgU0EgREUgQ1YxHDAaBgNVBCkTE0dSVVBPIFBFUkUgU0EgREUgQ1YxHDAaBgNVBAoTE0dSVVBPIFBFUkUgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZncnVwby5wZXJlMzFAZ21haWwuY29tMSUwIwYDVQQtExxHUEUwMDA0MDdVUDIgLyBSRUNQNjYwODMxM0UzMR4wHAYDVQQFExUgLyBSRUNQNjYwODMxSERGWUhEMDgwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC50rprTUhiIl5TsNWKvBz1bjwZfT6XiNPxmjq47w14uNaqsY3hjgsnYh9rUHt19ml5zjry4CFUDMi2B1s6zGlF/Kv2XUJuxrl6Dqn8sH6o+QousXeVxyMDjRgAvmuFX4l1hwrBTKf3IXLlie5Q2uMfXzDoDUaSHCJ/uIRcGi68+aF9Fw0ZD87givpJkCZJXwBomJBJMibalhhRjD5dcQXKIhMox20q5m3m9skrV9crn4cjjp6SAqlN8+iEabNUa1onKYWy9k8f1jUdmrrVWsGIyoAhgC6oS+1xo22U4iG7NOubK2KrOzliN7uUxdlEvpQmPt3ULNfgRnc27ypMtJytAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAEmGGLNPRcW0HzQDLJdIv47RFvBygC7B+yQTdmZmXIA4ZvOD8wDK1pd0BCg3scOWfibs+9lIaAngbsE+cfpchG6+qQp9eMwC6H63ufpgAnpMeVnbb5pHvECL8hRbCcW0ZphBc3EcrISKk2+njdOSSFqhQ1y93F8cPDUP5su7ttGCTVmb1gMImYpgiwfD9wvjOGpaxb+tbR9QoDstbucV6Owk5OrsgtFcTq3TDKr+vxaMq0Taq5jNNGvvdDWGhS8wn1XzfNP5h1BnrKSVzV8TAE6mfboV8LGJCNO2O6kQ90vk6h6WE3dzga8tj5oU8pdcdubicT6HSRT7EovhTqIN6XXkiTFVy4mbxXFti4hLKUkCHIwyrKwm5iTZXADJZEqdtoercvM6U6w5MkaiQUJWHl4fSs7TTKqiOq14h9An6aB8sswJochiwfo6Gpqi0A99STSFlw8/Z47lqGjGk/pXBW/pcmXK+jIK42C106HPwrtC+yQb/+jjadchoNIRSs7HCkyqnqjQ4DB7erw5S4hGa1fbVRBtzWA1TzNFbhskAkwmmX84utVq6k0sVmSDq1NS+Eyheovt7rwQwkfqavagNn2WoySJ6cusiM9rWsQpyCdPn7oN1HHC/SoclUZUHvDS/OJaGPOPf9n1l6QK5Ocw3xmCM9zJkWbIkDpTaJ/RNudz

Firma:

DXJCt/LB4vlQv8JNK+daQbcFr+9dclFUJ0V9QKEp3Ld+OuC3al7WYLDOneMmBIs8GZsnX5JULwa2haB9kMOZYWPoEhOkKMclkAAMsy7MszerXyCOsHWy9z3jeopgu40xsvVjILZGhl2BiSexSCE5DljcO4ED35rd
f4DE19RMjKANKz0gXm91ZLMdqAAsPp5Tb6DNPvGPc+vtJKx5Xm6YCPICShyy+SP8V6F9no+XHjMoMmSDmb5QXuXKcDibrOrDkDYZLY9PowdORDdVOG9fv3joUM8aq8u6LABObhDhTV30F+JUisUg4OTQPIr5Sdgy
hkU4zwcsvq6rtfnwSPz8vQ==

ANEXO 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000010399 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0036	Delegación DF Noreste
	CCO	División de Conservación
	36510001	M SUBDELEGACION CENTRO Y TEATR

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL. ESPE.

Fecha Impresión: 02/09/2025 Fecha Validación: 02/09/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 2,339,028.59	51351005	3540101	INST.REP.MANT. EQ. INST. MÉD

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,339.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente; siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 2,339,028.59

DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 59/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Bardillas

Autorizó

Enc. del Depto de Conservación y Servs. Generales OOAD DFNTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

Total= 4 500 000

SOLICITUD: 0000016389 - 2025

Dependencia Solicitante: D0035 Delegación DF Noroeste

CCO División de Conservación

35010007 M DELEGACION 1

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL. ESPE.

Fecha Impresión: 02/09/2025 Fecha Validación: 02/09/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	2,160,971.41	51351005	3540101	INST.REP.MANT. EQ. INST. MÉD

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,161.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 2,160,971.41

DOS MILLONES CIENTO SESENTAMIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 41/100 MN

Arq. Joel Ulises Miranda Barillas

Autorizó

Enc. del Depto de Conservacion y Servs. Generales OOAD DFNTE

ANEXO 2

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A SISTEMA DE VACIO Y CONSOLAS DE EQUIPOS PARA GASES MEDICINALES EN UNIDAD HOSPITALARIA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

El objeto del presente servicio consiste en la ejecución integral de actividades mantenimiento, instalación y refacciones en diferentes Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal.

Lo anterior con el fin de garantizar la funcionalidad optima de los sistemas y equipos para gases medicinales en la Unidades Hospitalaria de este OOAD.

Actividades y especificaciones Técnicas.

I. HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 48

i. Consola horizontal para encamados

- Iluminación de ambiente y lectura en tubo tipo T8 de iluminación LED 110-220v con interruptor push en acero inoxidable, difusor en policarbonato con guías luminosas
- 1 Toma de distribución para oxigeno
- 1 toma de distribución para aire
- 1 toma de distribución para vacío
- 2 receptáculos dúplex rojo grado hospital 20Amp 127V
- 2 receptáculos dúplex beige grado hospital 20Amp 127V
- Tapas e interruptor en acero inoxidable
- Riel de servicio vertical para soporte y deslizamiento de accesorios y equipos médicos auxiliares.
- Servicio e Instalación de cableado eléctrico tipo THW-LS 90°C 600V cal.12 a bomera eléctrica
- Servicio e Instalación de ensamble de tomas de distribución con tubo de cobre tipo L y conexiones de cobre grado oximed
- Incluye mano de obra, Instalación y mantenimiento.

ii. Sistema de bomba de vacío medico

- 3 bombas de vacío con válvulas antirretorno y de aislamiento con filtros de admisión.
- 3 motor eléctrico de transmisión directa 220 y 69 HTZ
- 1 tanque de almacenamiento tipo cilindro vertical de 240 gal con válvula de alivio de seguridad
- 2 arrancadores magnéticos con protección de sobrecarga
- Servicio de Instalación de sistema de BYPASS para aislamiento de bombas, válvulas automáticas y manuales para purga de líquidos
- Servicio e Instalación de tablero NEMA 12 de control digital para controlar arranque, paro y monitoreo de equipo
- Servicio e Instalación de sensores de sensores de nivel de aceite y de temperatura
- Servicio e instalación del sistema de válvulas de aislamiento, antirretorno.
- Incluye mano de obra, Instalación y mantenimiento.

Condiciones para prestación del servicio
Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio.

- Vigencia: a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre 2025.
- Plazo: Durante los meses programados en calendario. (Excel catálogo de conceptos)
- Lugar de realización del servicio: En las instalaciones de la Unidad Médica Hospitalaria General de Zona N°48.

*Por cada servicio que se realice se deberá de elaborar una orden de servicio según corresponda, con plena satisfacción del responsable de cada Unidad del Instituto, por el trabajo realizado.

Atentamente.

Ing. José Gervacio Araujo
Área Técnica
Jefe de Zona III

Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes
Área Técnica
Jefe de Zona I

ANEXO 4

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
GRUPO PERE SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
GPE000407UP2	25NF4375855

Fecha y hora de emisión
29 de septiembre de 2025 a las 11:03 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||GPE000407UP2|25NF4375855|29-09-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

rGNUY4/jZ9EYTW7O/3sTVpMnlYXumVvENaucwODuVksPgdemsWi2UmkUnzukMCoa+lxDlxpYpn5+gzlqQtt9pyfZW
qsrV5z6xDv6KOw11HG38AmAa1M5L71EJ1YlxSBdgOylKpAgdLti+5sqX5hvhl+EFRtWTOEYOgFCDYD4saTFN+lWlr
xCg1tjO79YlYTWlyKEmSqtWleg/Zrh29Rt5jCRi0h30SSGI1HTqMFCOCftm06W+iE2x1SXMlur8eyKlg8yWBb4/V2
yZjAJxWyRjJsRARifzLbOGe24FFwJEa9oPt43S5+CnKlWBsvNEsdlxZfuYs8ZpFu6uoxA8Kw==

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728.**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 01 de octubre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17593331729681514183997

Clave de R.F.C.: GPE000407UP2

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO PERE

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de octubre de 2025, a las 09:39 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 01 de octubre de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 15 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:01 de octubre 2025, 09:39:32|Folio:17593331729681514183997|RFC:GPE000407UP2|Nombre o Razon Social:GRUPO PERE|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:01 de octubre 2025, 09:39:32|FechaFinVigencia:01 de octubre de 2025, 23:59:59||

Sello digital: Bil0KzuFd5SleeWz5R+ifnTO1wu1jyvMT+okY74maOe/rQlGKLW7OgfwU4tVxBE95q19zKXPTo+559KF/nu16ko1ApilpDLxK36R/rs5oL9FxF0PG2GT/aeojuvGQrUtNQhpyUBrK17EfTfTI98ppuvs6OG47o9MNELugImGFUtn713TKwilJEMI2dsXzujic0TB0qS4whFpHNuRuSRXhGAWjrKbRZhuY6WE7uZ6bkCST/shL8dlaGPf/uHHBLqq8UEMYSz5NrVRU0eypvc+tMMQCHCuTvX2rffnbWDoeAy0rFELVPmccaIF30Byj7PRo7xCuFdTO7wGCigKErmlkQ==

Secuencia Notarial: 7d9fdf91-6c17-477b-92c9-0fff651748f7

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 29 de Septiembre de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001626219/2025
RFC: GPE000407UP2
Nombre o Razón Social: GRUPO PERE SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **29 de Septiembre de 2025** y **11:10:35** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **50 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0001626219/2025 | GPE000407UP2|

Ciudad de México, a 29 de Septiembre de 2025 : 11:10:35

Sello digital Infonavit:

YBaLCjxiQOWhfvhPI9Onc83k3EcuBkTituLYhIZCS70bgnFafsusamB985Ab5l1
KmiIdB9PLiLrhUODi17W2cgInl44Egh/rtjo6YToH0th94Srnn4+XS3nJ6tM5dr
I+BqOY+ZPJWDwnw4HXOnH1olsEcC1TbWRjQg32ITfw7A2dlbV17ulnu7/pcysYT
y0FPJ5A7lRzGUU1tjcPntgSahmdsbHKGSIpJCDoTxuRAPbg7+1StuWYampY2J6q
Ots

ANEXO 5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

ANEXO 25
CATALOGO DE CONCEPTOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN	DELEGACIÓN No. 35 PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A SISTEMA DE VACIO Y CONSOLAS DE EQUIPOS PARA GASES MEDICINALES EN UNIDAD HOSPITALARIA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.			
	PROVEEDOR:					
JCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PROPUESTA	SERVICIOS PROPUESTO	PRECIO UNITAR PRESUPUESTO	IMPORTE PROPUESTO
	DELEGACION 36					
	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°48					
23	CONSOLA HORIZONTAL. R300L DE 2ML PARA ENCAMADOS(ILUMINACION DE AMBIENTE, TOMAS DE DISTRIBUCION PARA OXIGENO, AIRE, VACIO; RECEPTACULOS, INTERRUPTOR, RIEL DE SERVICIO VERTICAL, ENSALMBLE DE TOMA DE DISTRIBUCION) INCLUYE MANO DE OBRA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO	EQP	125	1	$ 17,590.00	$ 2,198,750.00
	SISTEMA DE BOMBA DE VACIO MEDICO TECNOLOGIA LIBRE DE ACEITE DE 10HP DE CONFIGURACION TRIPLEX (BOMBAS DE VACIO CON VALVULAS ANTIRRETORNO Y DE AISLAMIENTO CON FILTROS DE ADMISION, MOTOR ELECTRICO DE TRANSMISION DIRECTA 220 V 60 HTZ, TANQUE DE ALMACENAMIENTO TIPO CILINDRO VERTICAL DE 240 GAL, ARRANCADORES MAGNETICOS, SISTEMA DE BY PASS PARA AISLAMIENTO, TABLERO NEMA 12 DE CONTROL DIGITAL, SENSORES DE NIVEL DE ACEITE Y TEMPERATURA, SALIDAS RELE PARA CONEXIONES CON ALARMAS, SISTEMA DE VALVULAS DE AISLAMIENTO, ANTIRRETORNO Y FILTROS DE ADMISION) INCLUYE MANO DE OBRA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO	EQP	1	1	$ 1,664,970.00	$ 1,664,970.00
					SUMA	$ 3,863,720.00
					IVA 16%	$ 618,195.20
					TOTAL	$ 4,481,915.20

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 30 de Septiembre de 2025, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen a final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**, de conformidad con el artículo 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en adelante "Ley"), así como lo previsto en el numeral 18.4 de la Invitación de referencia. ----------

Este acto es presidido por el **Arq. Joel Ulises Miranda Barillas, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal,** servidor público designado por la convocante.----------

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al fallo de la presente Invitación, emitido por el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.** Se manifiesta que, el fallo fue emitido de conformidad con el dictamen legal, administrativo, técnico y económico emitido por el **ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES** Jefe de Zona I, y el **ING. JOSE GERVACIO ARAUJO** Jefe de Zona III. ----------

Para efectos notificación personal, con fundamento en el artículo 50 párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente acta corresponde a la celebración de este acto y será difundida el día de hoy a través de la Plataforma COMPRAS MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx. Asimismo, con fundamento en el artículo 84 de la Ley referida en el presente párrafo, las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma COMPRAS MX se llevarán a cabo en días y horas hábiles, tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establezcan dicha Ley o se cuente con el acuse de recibo que emita la citada Plataforma. Los documentos electrónicos que sean enviados mediante la citada Plataforma producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:50 horas del día 30 de Septiembre de 2025. ----------

Por parte del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno del Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, invitada al presente acto mediante oficio número **35 90 01 140 100/5210/2025, se presentó la L.C.P. Raquel Cabrera Carrillo**, quien manifiesta lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señaló que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 48 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Por parte de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, invitada al presente acto mediante oficio número **35 35 90 01 140**

2025 Año de La Mujer Indígena

100/5211/2025, se presentó el **Lic. Sergio Eduardo Vazquez González**. ----------

Por parte del área técnica, se presentaron el Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes, Jefe de Zona I y el Ing. Jose Gervacio Araujo, Jefe de Zona III del Departamento de Conservación y Servicios Generales. ----------

POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS Presidente del Acto y Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES Jefe de Zona I	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
ING. JOSE GERVACIO ARAUJO Jefe de Zona III	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
LIC. SERGIO EDUARDO VAZQUEZ GONZALEZ Jefe de Oficina de Consultas, Contratos y Convenios	Jefatura de Servicios Jurídicos	

POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	FIRMA
L.C.P. RAQUEL CABRERA CARRILLO En representación del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	

2025 Año de La Mujer Indígena

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal a través de su Departamento de Conservación y Servicios Generales, por conducto del **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS,** Encargado de dicho Departamento, del **ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES**, Jefe de Zona I y del **ING. JOSE GERVACIO ARAUJO**, Jefe de Zona III de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025** y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación. ----------

II. LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALIZA EL ACTO

En la Ciudad de México, a 30 de Septiembre de 2025, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, EMITE EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**, cuyo objeto es la contratación de: **PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A SISTEMA DE VACIO Y CONSOLAS DE EQUIPOS PARA GASES MEDICINALES EN UNIDAD HOSPITALARIA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**----------

III. PRESIDENTE DEL ACTO

El presente acto de emisión de fallo es presidido por el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales. ----------

IV. VISTO

Para emisión de fallo, el dictamen legal, administrativo, técnico y económico que realizaron el Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes, Jefe de Zona I y el Ing. Jose Gervacio Araujo, Jefe de Zona III del Departamento de Conservación y Servicios Generales. ----------

V. RESULTANDO

Primero. - Que el día 24 de julio de 2025, se publicó en la página web https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**, cuyo objeto ya está descrito en el segundo párrafo del presente fallo. ----------

Segundo. - Que en el numeral 18 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**, se precisaron las fechas y horarios de los actos y eventos del presente procedimiento de contratación. ----------

Tercero. - Que no se realizó junta de aclaraciones a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**, sin embargo, el día 24 de Septiembre de 2025, se realizó el acto de aviso de aclaraciones, en el que se precisó que, ningún licitante solicitó aclaraciones respecto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas. ----------

Cuarto. - Que a las 14:00 horas del día 29 de Septiembre de 2025, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**.

Quinto. - Que en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**, se recibió una propuesta, misma que fue presentada por: --------

Uno	**GRUPO PERE S.A. DE C.V.**

Sexto. - Que los servidores públicos: **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ING.ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES, Y EL ING. JOSE GERVACIO ARAUJO**, realizaron en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad, la evaluación legal, administrativa, técnica y económica de las propuestas referidas en el quinto resultando del presente fallo. De dicha evaluación se derivó el respectivo dictamen técnico y económico, el cual sirvió como documento base y soporte del presente fallo. ----------

VI. CONSIDERANDO

Primero. - Que mediante oficio número 35 90 01 140 100/5245/2025, se le otorgaron facultades al Arq. Joel Ulises Miranda Barillas, para llevar a cabo actos de procedimientos de contratación, suscribir los diferentes documentos que se deriven de éstos y realizar las notificaciones.----------

Segundo.- Que con objeto de verificar que en la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS se contrate en apego y cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las Políticas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás normatividad aplicable, así como estricta sujeción a la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**, se procedió a evaluar legal, administrativa, técnica y económicamente las tres proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de ofertas de la multicitada INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, resultando lo siguiente:----------

VII. EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se relaciona al licitante cuya proposición resultó solvente, describiendo en lo general dicha proposición. --------

2025 Año de La Mujer Indígena

Evaluación legal, administrativa y técnica de la proposición que presentó la licitante GRUPO PERE S.A. DE C.V.					
Documento	¿El licitante presentó el documento?		¿El documento que presentó el licitante cumple con lo solicitado?		Observaciones
----------	Si lo presentó	No lo presentó	Si cumple	No cumple	----------
Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante exprese su interés en participar en el presente procedimiento de contratación, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Ninguna
En su caso, Carta Poder para que, en nombre y representación del licitante, un tercero se encargue de la entrega y recepción de documentación, comparezca a los actos relativos a la junta aclaratoria, presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas y comunicación del dictamen técnico y fallo.	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Ninguna
Presentar el señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que se señale que el licitante está inscrito en el registro a que hace referencia el artículo 86 de la LAASSP	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Entregar dentro del sobre digital una declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 cuarto párrafo de la LAASSP. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados. ----------	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Se procedió a consultar y verificar en COMPRAS MX que dicho licitante no se encuentre inhabilitado para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. También se procedió a revisar tal circunstancia en el Diario Oficial de la Federación: El resultado de ambas consultas es: Dicho licitante no se encuentra sancionado ni inhabilitados para los efectos señalados en los párrafos que anteceden.
La declaración prevista en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativa a que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem
Presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Ídem

proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas					
Presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el presente procedimiento de contratación.	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Idem**
Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento.	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Idem**
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Idem**
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios que ofrece son de nacionalidad mexicana.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Idem**
Las MYPIMES podrán participar con ese carácter en el presente procedimiento, presentando la copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o con un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Idem**
Declaración y acuse de presentación del manifiesto, mediante el cual el licitante afirme o niegue, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. Dicho manifiesto será presentado y firmado a través del medio electrónico https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Idem**
Identificación oficial legible y vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y comprobante de domicilio del licitante	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Idem**
Escrito por el que el licitante se obliga, bajo protesta de decir verdad, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Idem**
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que: Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el contenido de la convocatoria y sus anexos, así como de los puntos que en ésta se señalan; Ha leído y entendido la convocatoria y sus anexos, así como los puntos que en ésta se señalan; y está de acuerdo y	**Si lo presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Idem**

conforme con los criterios de adjudicación.					
Opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo giro deberá corresponder al motivo de esta convocatoria de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Carta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido de la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Acuse de recepción de la documentación presentada por el licitante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Escrito en la que manifieste que, de resultar adjudicado en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se obliga a: Que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, solicitará al Instituto Mexicano del Seguro Social, le aplique los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de dicho Instituto. Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con la factura de cobro respectiva, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.1	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Requisito acreditado mediante dictamen técnico emitido por el Ing. Jose Gervacio Araujo, Jefe Zona III y el Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes, Jefe de Zona I
Numeral 28.2.2	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.3	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.4	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.5	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.6	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.7	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.8	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.9	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.10	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem

Numeral 28.2.11	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.12	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.13	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.14	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.15	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.16	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.17	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.18	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.19	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.20	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.21	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.22	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.23	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.24	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.25	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.26	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.27	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.1	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem

2025 Año de La Mujer Indígena

Numeral 28.3.2	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.3	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.4	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.5	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.6	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.7	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.8	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem

De conformidad con lo dispuesto los numerales 32, 32.1 y 32.2, de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, dicha propuesta es solvente porque cumple conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y administrativos de la presente convocatoria y no incurrió en algunas de las causales de desechamiento prevista en la convocatoria, motivo por el cual, se procede a: ----------

VIII. EVALUACIÓN POR PUNTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La asignación de puntos de los aspectos técnicos consta mediante dictamen técnico emitido por el Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes, Jefe de Zona I y el Ing. Jose Gervacio Araujo, Jefe de Zona III. ----------

GRUPO PERE S.A DE C.V.

En la propuesta técnica, se consideraron los rubros de: ----------

i. **CAPACIDAD DEL LICITANTE.** ----------

ESTE RUBRO TUVO UN RANGO DE **24 PUNTOS** O UNIDADES PORCENTUALES. ----------

a) **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS.** LA CONVOCANTE TOMARÁ EN CUENTA LOS NIVELES DE PREPARACIÓN Y LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA PRESTAR EL SERVICIO. **VALOR 10 PUNTOS.** ----------

a.1) EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. VALOR DE PONDERACIÓN DE **3 PUNTOS.** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
3 PUNTOS (TRES PUNTOS)	**2 PUNTOS (DOS PUNTOS)**	Presenta un solo equipo de trabajo.

a.2) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES. VALOR DE PONDERACIÓN DE **6 PUNTOS** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
6 PUNTOS (SEIS PUNTOS)	**4 PUNTOS (CUATRO PUNTOS)**	Presenta un solo equipo de trabajo

a.3) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO. ESTE ASPECTO TENDRÁ UN VALOR DE **1 PUNTO.** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
1 PUNTO (UN PUNTO)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presenta en su totalidad lo solicitado

b) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA QUE EL LICITANTE CUMPLA CON EL CONTRATO. LA CONVOCANTE ASIGNA **10 PUNTOS.** ----------

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS		
LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL EJERCICIO 2024 Y LA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL MES DE MARZO DE 2025, PRESENTADAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
Valor Máximo de Ponderación	**Puntos que obtuvo el licitante**	**Justificación**
5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)	**5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener cinco puntos
CAPACIDAD DE EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA QUE EL LICITANTE CUMPLA CON EL CONTRATO		
Valor Máximo de Ponderación	**Puntos que obtuvo el licitante**	**Justificación**
5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)	**5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener cinco puntos

c) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. LA CONVOCANTE ASIGNA **0.5 PUNTOS.** -------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.5 PUNTOS (CERO PUNTO CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a un año, y no comprobó con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y ni la constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad

d) COOPERATIVAS, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLOS CUYO OBJETO SEA LA INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES Y PERSONAS VULNERABLES Y LAS CONSTITUIDAS O CONFORMADAS POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, QUE CUENTEN CON DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO EMITIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. LA CONVOCANTE ASIGNA **0.5 PUNTOS** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.5 PUNTOS (CERO PUNTO CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presentó documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que acredite que el licitante se ubica en el supuesto de ser, según sea el caso o según se trate: cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria

e) MIPYMES, DE ACUERDO CON LA COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA O CON UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, UTILIZANDO PARA TAL FIN EL FORMATO QUE AL EFECTO PROPORCIONE LA CONVOCANTE. LA CONVOCANTE ASIGNA 0.5 PUNTOS ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.5 PUNTOS (CERO PUNTO CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presenta documento comprobatorio, solo carta bajo protesta

f) A LAS EMPRESAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTEN QUE EN SU CADENA DE VALOR SE INCLUYEN MIPYMES, COOPERATIVAS, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLOS CUYO OBJETO SEA LA INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES Y PERSONAS VULNERABLES, ASÍ COMO LAS CONSTITUIDAS O CONFORMADAS POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE CUENTEN CON DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO EMITIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. LA CONVOCANTE ASIGNA **0.5 PUNTOS** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.5 PUNTOS (CERO PUNTO CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presentó escrito en el que manifestara bajo protesta de decir verdad que, en su cadena de valor se incluya MIPYMES, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo

		objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

---

g) **SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN A LAS EMPRESAS QUE HAYAN APLICADO POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO.** LA CONVOCANTE ASIGNAN **1.5 PUNTOS A ESTE SUBRUBRO,** distribuidos de la manera siguiente: ----------

---

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.75 PUNTOS (CERO PUNTO SETENTA Y CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presentó DOCUMENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA CONAPRED, DURANTE CUALQUIER MES DEL AÑO 2024, DONDE SE INDIQUE LA "CONSTANCIA DE NO INCUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, RELACIONADA CON LA DETECCIÓN DE QUEJAS PROCEDENTES POR VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN", EN APEGO A LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.
0.75 PUNTOS (CERO PUNTO SETENTA Y CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presentó DOCUMENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA PROCURADURÍA DEL DEFENSA DEL TRABAJO, EN EL QUE SE INDIQUE QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.3.2.1 DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, EL LICITANTE NO HA CUENTA CON DEMANDADAS POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. DICHO DOCUMENTO DEBIÓ SER EXPEDIDO EN CUALQUIER MES DEL AÑO 2024.

---

h) **A LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON ALGUNO DE LOS CERTIFICADOS A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES.** LA CONVOCANTE ASIGNA **0.5 PUNTOS.** ----------

---

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.5 PUNTOS (CERO PUNTO CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No acreditó que cuentan con alguno de los certificados a que hace referencia el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías ambientales

---

ii. **EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.** ESTE RUBRO TENDRÁ UN VALOR DE **18 PUNTOS.** ----------

---

a) **EXPERIENCIA. MAYOR TIEMPO PRESTANDO SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN,** VALOR MÁXIMO **9**

2025 Año de La Mujer Indígena

PUNTOS. ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
9 PUNTOS (NUEVE PUNTOS)	**9 PUNTOS (NUEVE PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener nueve puntos.

b) **ESPECIALIDAD.** MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS O DOCUMENTOS CON LOS CUALES EL LICITANTE PUEDE ACREDITAR QUE HA PRESTADO SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA **VALOR MÁXIMO 9 PUNTOS.** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
9 PUNTOS (NUEVE PUNTOS)	**9 PUNTOS (NUEVE PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener nueve puntos.

iii. **PROPUESTA DE TRABAJO.** ESTE RUBRO TENDRÁ UN VALOR DE **12 PUNTOS.** ----------

a) **METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**; VALOR **5 PUNTOS** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)	**5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener cinco puntos.

b) **PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR EL LICITANTE.** VALOR **5 PUNTOS** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)	**5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener cinco puntos.

c) **ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.** VALOR **2 PUNTOS.**

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
2 PUNTOS (DOS PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No Cumple en su totalidad con los requisitos establecidos y documentos

iv. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. ESTE RUBRO TENDRÁ UN VALOR DE **6 PUNTOS.** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
6 PUNTOS (SEIS PUNTOS)	**6 PUNTOS (SEIS PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener seis puntos

Al realizar el cómputo de los puntos que obtuvo la propuesta técnica objeto de la presente evaluación, se concluye que dicha propuesta obtuvo **50** (cincuenta) puntos de los **60** (sesenta) puntos a obtener. En este sentido, la propuesta evaluada es solvente y no se ubica en la causal de desechamiento prevista en el numeral 29.15 de las bases de la Invitación de mérito, luego entonces, de conformidad con el numeral 32.2 de las bases de dicha Invitación, se procede

a la evaluación económica de dicha propuesta. ----------

IX. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se hace constar que el licitante **GRUPO PERE S.A. DE C.V.,** ofertó económicamente como se indica a continuación: ---

GRUPO PERE®

Sistemas para Gases Medicinales y Productos Arquitectónicos Hospitalarios | Medical Gases Systems and Hospital Architectural Products
ISO 9001:2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

ANEXO 12
PROPUESTA ECONOMICA

EL QUE SUSCRIBE C.PEDRO KEVIN REYES PEREZ, EN MÍ CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **GRUPO PERE S.A. DE C.V.**, MANIFIESTO QUE PROPONGO ECONÓMICAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PARA LA PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A SISTEMA DE VACIO Y CONSOLAS DE EQUIPOS PARA GASES MEDICINALES EN UNIDAD HOSPITALARIA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OFERTA LA CANTIDAD DE: $3, 863,720.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A consecuencia de lo anterior y de conformidad con el tercer párrafo del numeral 32.2 de las bases de la Invitación al rubro citada, se le otorgan 40 (cuarenta) puntos a la propuesta económica que presentó el licitante **GRUPO PERE S.A. DE C.V.**----------

X. RESULTADO FINAL DE LOS PUNTOS QUE OBTUVO LA PROPOSICIÓN

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la proposición se aplicó la siguiente fórmula: ----------

PTj= TPT+PPE. Donde PTj= puntuación o unidades porcentuales totales de la proposición; TPT= total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta técnica; PPE= puntuación o unidades porcentuales asignadas la propuesta económica. ----------

GRUPO PERE S.A. DE C.V.

TPT	TPE	PTj
50 (cincuenta) puntos	**40** (cuarenta) puntos	**90** (noventa) puntos

Como se podrá observar de la fórmula aplicada, la proposición obtuvo un resultado final de **90 (noventa) puntos**, mismos que están conformados por **50** (cincuenta) **puntos** que obtuvo en la propuesta técnica y por **40** (cuarenta) puntos que obtuvo en la propuesta económica. ----------

XI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025** y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación, por ser una propuesta solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos, económicos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica al licitante **GRUPO PERE S.A. DE C.V.,** LA CONTRATACIÓN DE**: PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A SISTEMA DE VACIO Y CONSOLAS DE EQUIPOS PARA GASES MEDICINALES EN UNIDAD HOSPITALARIA PERTENECIENTE AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**----------

La adjudicación del contrato es de conformidad con lo que se indica a continuación: ----------

Proveedor adjudicado: GRUPO PERE S.A. DE C.V.		
Domicilio: PROAÑO N°44, COL. VALLE GOMEZ, CP.15210, ALCALDIA. VENUSTIANO CARRANZA, CDMX		
Número de contrato: CCO-P-25-35-51351005-47		
Vigencia de la contratación:	**Tipo de contrato**	Monto de la adjudicación
Del día natural siguiente al de notificación de fallo al 31 de diciembre de 2025. ----------	Contrato abierto en monto. --------	**$3, 863,720.00** (Tres millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. ----------

EN LO RELATIVO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:		
Porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato:	**Monto de la garantía de cumplimiento de contrato:**	En caso de que se deba hacer efectiva a garantía de cumplimiento de contrato, ésta se hará efectiva de forma divisible.
El diez por ciento del monto de la adjudicación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado----	$386,372.00(Tres cientos ochenta y seis mil Trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.). ----------	De conformidad con el artículo 81 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles**, salvo que, por las características de servicios, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el Instituto, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada. ----------

Con fundamento en el artículo 49 quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del presente fallo a través de la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, por el que se adjudica el contrato señalado, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en este fallo. Asimismo, con fundamento en el artículo 67, de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del presente fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025** y obligará al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal y a GRUPO PERE S.A. DE C.V. a firmar el contrato en la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ en la fecha prevista en este fallo. ----------

---

De conformidad con el artículo 84 párrafo quinto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que, el inicio de la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente al de la notificación del fallo pues la convocante así lo estableció en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**. ----------

---

Con fundamento por lo dispuesto el artículo 49 fracción VI y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 84 párrafo tercero, de su Reglamento y, de conformidad con lo previsto en los numerales 18 y 27 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**, el licitante que obtuvo la adjudicación deberá firmar el contrato respectivo, como se indica a continuación: ----------

---

ACTO	FECHA	LUGAR
Firma del contrato	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo	https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, pudiendo acudir para tal afecto al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, Código Postal 07760. Teléfono (55) 53 33 11 00, extensión 15141.

Previo a la formalización del contrato, el licitante adjudicado deberá entregar en sentido positivo y vigente la opinión cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en apego a lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y en los términos que establece Regla 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36 de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025. Asimismo, deben presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente, de conformidad con el procedimiento establecido en el ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO Y, ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. También, debe presentar Constancia de situación fiscal vigente en sentido positivo y vigente, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del C.F.F. ----------

---

De conformidad con el artículo 49 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procede la inconformidad en términos del Título Sexto Capítulo Primero de dicha Ley. La inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del fallo en la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, acorde a lo previsto en el artículo 95 fracción III del referido ordenamiento. –

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a firmar el presente fallo, indicando, nombre y cargo de la persona servidora

pública que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Asimismo, se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones. ----------

A 30 de Septiembre de 2025. ----------

I.ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES JEFE DE ZONA I DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ING. JOSE CERVACIO ARAUJO JEFE DE ZONA III DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Servidor público que emite el fallo, con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación ----------	Servidor público que realizó la evaluación legal, administrativa, técnica y económica, con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación. ----------	Servidor público que realizó la evaluación legal, administrativa, técnica y económica, con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación. ----------

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX

ACUSE PUBLICACIÓN DE ACTA DE FALLO EN COMPRAS MX

Fecha y hora de la emisión del acuse: 30 de septiembre de 2025 a las 16:19

Datos del Procedimiento de Contratación

Codigo del Expediente: E-2025-00088629
Número de procedimiento de contratación: IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025
Dependencia o Entidad: 050GYR - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Compradora: 050GYR016 - COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Nombre del procedimiento de contratación: MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VACIO Y CONSOLAS DE EQUIPOS PARA GASES MEDICINALES
Fecha de publicación del Procedimiento de contratación: 22 de septiembre de 2025
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de septiembre de 2025 a las 14:00
Responsable de la captura: EDUARDO TRIANA HERRERA
Tipo de procedimiento de contratacion: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
Ley que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Tipo de contratación: SERVICIOS
Carácter del procedimiento: NACIONAL
Año del ejercicio presupuestal: 2025
Contrato Abierto: Sí
Plurianual: No

¿Compra consolidada?: No

Anexos

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Última fecha de modificación
ACTA DE FALLO	acta fallo 180.pdf	10.0 MB	30 de septiembre de 2025 a las 16:17

Responsable de la autorización: JOSE LUIS DIAZ OJEDA

Rol: ADMINISTRADOR DE UNIDAD COMPRADORA

RFC: DIOL691007MF6

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación: **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025**

Firma (Cadena de firma electrónica)

D8PXMoP2PDEBMJGnMgc/HebQz3ufSLHt8Or1Dj2LdNcnmjIoUmgxQOfyaMhYRb9c33mw061lNdQKVRFHiXMbVQAbvh6ZDztMrGo6qMqL4CI6p63PVyYXqoa8M4stJwEVUcdG4/8zUdRvFXPoX2yqPBWxy98bE8sy5CLdLzlkgvSd
kW2rHkEx4dEtyaKITooiG1Y5SqGMH1rPd4l37+VZgonT2xZaIEpTXb+yK7V7rfOrcXmM4ZHBJjEZnhyzCg9/HoidRfg3y7q9kL3jNO/MpoTgDHDLGlW8VUPuY1o5HFI/y6Is8n6R4Iib2aX8qV9YypEk2cg//4jowO7CVl1K8A==

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXO 6

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

PLAN DE TRABAJO

1. Objetivo General

Garantizar el correcto funcionamiento, seguridad y continuidad operativa del sistema de vacío y las consolas de gases medicinales en la unidad hospitalaria, mediante acciones de mantenimiento mayor que minimicen riesgos para pacientes y personal.

2. Objetivos Específicos

- Realizar inspecciones periódicas al sistema de vacío y sus componentes.
- Verificar el estado de las consolas de gases medicinales (oxígeno, aire medicinal, óxido nitroso, etc.).
- Ejecutar las tareas de limpieza, calibración y pruebas de hermeticidad necesarias.
- Reducir incidencias de fallas no programadas y mejorar la confiabilidad del sistema.

3. Alcance

El plan contempla:

- Sistemas de bombas de vacío.
- Red de tuberías de vacío y válvulas de seccionamiento.
- Consolas de cabecera y salidas de gases medicinales en áreas críticas: quirófanos, UCIs, urgencias y hospitalización.
- Componentes de control, alarmas y manómetros.

4. Actividades Programadas

Actividad	Descripción	Responsable
Inspección visual y auditiva	Revisión de bombas, tableros, válvulas y conexiones. Identificación de fugas, ruidos anómalos o vibraciones.	Técnico de mantenimiento
Limpieza de filtros y trampas de condensado	Retiro de residuos, cambio de filtros y verificación de sujeción.	Técnico de mantenimiento
Pruebas de hermeticidad	Comprobación de ausencia de fugas en la red de vacío y consolas.	Técnico de mantenimiento con proveedor

Calibración de manómetros y alarmas	Ajuste de rangos de presión/vacío y verificación de funcionamiento.	Proveedor especializado
Mantenimiento correctivo	Atención de reportes de fallas y reemplazo de piezas.	Técnico de mantenimiento

5. Recursos Necesarios
- Personal técnico calificado.
- Refacciones y consumibles (filtros, mangueras, lubricantes).
- Instrumentos de medición calibrados (vacúometros, detectores de fugas).
- Equipo de protección personal (guantes, gafas, protección auditiva).

6. Indicadores de Desempeño
- Disponibilidad operativa del sistema: ≥ 98 %.
- Número de fallas no programadas: < 2 por trimestre.
- Tiempo de respuesta ante fallas: ≤ 4 horas.
- Cumplimiento del programa de mantenimiento: ≥ 95 %.

7. Cronograma
El plan se ejecutará conforme a un cronograma detallado que distribuye las actividades preventivas a lo largo del periodo establecido, priorizando las áreas críticas y garantizando continuidad de servicio sin afectar la atención hospitalaria.

8. Entregables
- Reportes de hallazgos y acciones correctivas.
- Evidencia fotográfica de intervenciones realizadas.
- Informe final de cumplimiento

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

METODOLOGIA

1. Propósito

Establecer los pasos a seguir para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de vacío y consolas de gases medicinales en la unidad hospitalaria, asegurando continuidad operativa, cumplimiento normativo y seguridad para pacientes y personal.

2. Alcance

Aplica a:

- Sistema de bombas de vacio y tableros de control.
- Red de distribución de vacío y válvulas de seccionamiento.
- Consolas de cabecera en quirófanos, UCIs, urgencias y hospitalización.
- Dispositivos de medición, alarmas y sistemas de respaldo.

3. Marco Normativo / Referencias

- NOM-016-SSA3-2012: Características de infraestructura y equipamiento de hospitales.
- Manual del fabricante de bombas de vacío y consolas.
- Políticas internas de la unidad hospitalaria.

4. Responsables

- Coordinador de Mantenimiento: Planificación, autorización de intervenciones y supervisión.
- Técnico Especializado: Ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Proveedor Externo (si aplica): Calibraciones y certificaciones de equipos.

5. Metodología

La prestación del servicio se realizará siguiendo estas etapas:

5.1. Planeación

- Revisión del historial de fallas y reportes previos.
- Coordinación con jefaturas de área para minimizar interrupciones.

5.2. Preparación

- Verificación de EPP (guantes, gafas, protección auditiva).
- Aseguramiento de que las áreas estén libres de pacientes si es necesario.
- Bloqueo y etiquetado de equipos antes de intervención (LOTO).
- Prueba de funcionamiento inicial para registrar parámetros de referencia.

5.3. Ejecución
- Limpieza de filtros y trampas de condensado.
- Inspección visual y auditiva de bombas y tuberías.
- Pruebas de hermeticidad en puntos críticos.
- Calibración de manómetros y alarmas.
- Reemplazo de piezas en mal estado (correctivo).

5.4. Verificación
- Puesta en marcha y registro de parámetros post-servicio.
- Confirmación de ausencia de fugas y correcto nivel de vacío.
- Validación con personal clínico de que las consolas funcionan correctamente.

5.5. Documentación
- Elaboración de reporte técnico y envío a coordinación.

5.6. Cierre
- Comunicación de resultados al área solicitante.

6. Indicadores de Control
- Cumplimiento de programa de mantenimiento: ≥ 95 %.
- Número de fugas detectadas y corregidas: 100 % de resolución.
- Tiempo de restablecimiento del servicio: ≤ 4 horas.
- Satisfacción del usuario interno: ≥ 90 %.

7. Mejora Continua
- Capacitación periódica del personal técnico.

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

28.2.4

El que suscribe **C.PEDRO KEVIN REYES PEREZ**, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva **GRUPO PERE S.A DE C.V.** presento descripción detallada de las condiciones y características de la prestación de servicios mediante manual de procedimientos

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO PERE®

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ÍNDICE

5.1.10 DISTRIBUCIÓN CATEGORÍA 1

MATERIALES DE TUBERÍA PARA SISTEMAS DE GASES MÉDICOS DE PRESIÓN POSITIVA INSTALADAS EN SITIO. ---------- Pag. 3

MATERIALES DE TUBERÍA PARA SISTEMAS DE VACÍO MÉDICO-QUIRÚRGICO Y WAGD INSTALADAS EN SITIO. ---------- Pag. 4

UNIONES. ---------- Pag. 6

UNIONES SOLDADAS (AUTÓGENA) ---------- Pag. 7

UNIONES SOLDADAS. ---------- Pag. 12

CONEXIONES DE METAL CON MEMORIA ---------- Pag. 13

CONEXIONES PRECARGADAS DE TENSIÓN ELÁSTICA (AXIAL)------ Pag. 13

CONEXIONES ESPECIALES ---------- Pag. 13

UNIONES PROHIBIDAS ---------- Pag. 14

DISEÑO DEL SISTEMA Y DIMENSIÓN DE TUBERÍA ---------- Pag. 14

5.1.11 ETIQUETADO, IDENTIFICACIÓN Y PRESIÓN DE TRABAJO U OPERACIÓN

ETIQUETADO DE TUBERIA ---------- Pag. 17

VALVULAS DE CIERRE ---------- Pag. 18

5.1.12 PRUEBAS REALIZADAS POR EL INSTALADOR ---------- Pag. 21

5.1.10 DISTRIBUCIÓN CATEGORÍA 1

5.1.10.1. MATERIALES DE TUBERÍA PARA SISTEMAS DE GASES MÉDICOS DE PRESIÓN POSITIVA INSTALADAS EN SITIO.

5.1.10.1.1 Tubos, válvulas, conexiones, salidas murales y otros componentes de la tubería en los sistemas de gases médicos deberán ser limpiadas para servicio de Oxígeno por el fabricante antes de la instalación de acuerdo con los requerimientos obligatorios de CGA G-4.1, *Limpieza de equipo para Servicio de Oxígeno*, excepto que las conexiones se les deberán permitir ser lavadas por el proveedor o empresa u otro además del fabricante.

5.1.10.1.2 Cada tramo de tubo deberá ser entregado taponeado o tapado por el fabricante y mantenerse sellado hasta que esté listo para la instalación.

5.1.10.1.3 Las conexiones, válvulas y otros componentes deberán ser entregados sellados y etiquetados y mantenerse sellados hasta que sean utilizados para su instalación.

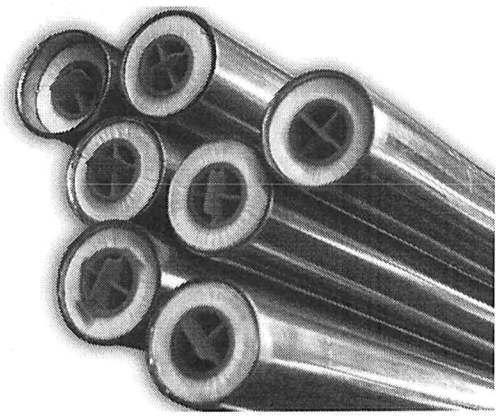

Tubería Oxymed
Cortesía: Nacobre

5.1.10.1.4* Los tubos deberán ser uno de los siguientes:

1) Cobre de estirado en frío sin costuras de acuerdo con ASTM B 819, *Especificación Estándar para Tubo de Cobre sin costuras para Sistema de Gas Médico,* Tubo de Gas Médico, tipo L, excepto Tipo K que se deberán utilizar donde las presiones de trabajo están sobre 1275 kPa (185 psi) y cuando las medidas de la tubería sean mayores de DN80 [NPS 3 (3 1/8 in O.D.)].
2) *Tubería médica corrugada ("CMT") enlistada fabricada de aleación de cobre No. 51000 líneas, cumpliendo con ASTM B103/B103M, *Especificación Estándar para Fosforo, Bronce, Plata, Hoja, Línea y Barra Enrollada*, con un margen de diseño de 3.5, revestido externamente con una funda no metálica, marcado con el logo del fabricante. La lista deberá incluir las pruebas que demuestran que los sistemas de tubería médica corrugada (CMT) pueden ser constantemente purgadas con gas con resultados equivalentes o comparables con tubería de cobre para gases médicos.

5.1.10.1.5 CMT deberá tener un índice de Propagación de Flama de 25 o menos y un índice de Desarrollo de Humo de 50 o menos como lo determine ASTM E84, *Método de Prueba Estándar para las Características de Combustión de la Superficie y Materiales de Construcción.*

5.1.10.1.6 CMT deberá estar identificado por el fabricante como sea adecuado para servicio de Oxígeno como mínimo cada 0.92 m (3 Ft).

5.1.10.1.7 ASTM B819, *Especificación Estándar para Tubo de Cobre sin costuras para Sistema de Gas Médico*, el tubo de gas médico deberá estar identificado por marcas del fabricante "OXY", "MED", "OXY/MED," "OXY/ACR" o "ACR/MED" en azul para tubo (Tipo L) o verde para (Tipo K).

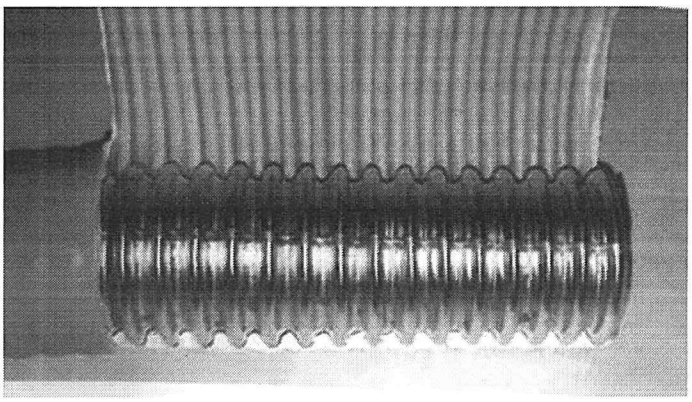

Tubería CMT
Cortesía: Omegaflex

5.1.10.1.8 El instalador deberá proporcionar la documentación que certifique que todos los materiales de la tubería instalada cumplen con los requerimientos de 5.1.10.1.1.

5.1.10.2 MATERIALES DE TUBERÍA PARA SISTEMAS DE VACÍO MÉDICO-QUIRÚRGICO Y WAGD INSTALADAS EN SITIO.

5.1.10.2.1 Tubos para Sistemas de Vacío y WAGD a Vacíos mayores de 125 mm (5in.) HgV. La tubería para sistemas de vacío y WAGD a Vacíos mayores de 125mm (5in.) HgV deberá estar fabricada de cualquiera de lo siguiente:

1) Tubo de cobre sin costura templado rígido de acuerdo con lo siguiente:
   a) ASTM B88, Especificación *Estándar para Tubo de Cobre sin costuras para agua*, tubo de cobre (Tipo K, Tipo L, o Tipo M)
   b) ASTM B280, *Especificación Estándar para tubo de cobre sin costuras para el área de servicio de Aire Acondicionado y Refrigeración*, Tubo de cobre ACR.
   c) ASTM B819, *Especificación Estándar para Tubo de cobre sin costuras para sistemas de Gases Médicos,* Tubería de cobre para gas médico (Tipo K o Tipo L).

2) Tubo de Acero Inoxidable de acuerdo con lo siguiente:

   a) ASTM A269/A269M, *Especificación Estándar para Tubería de Acero inoxidable sin costura y de soldado austenítico para Servicio General,* TP304L o 316L.
   b) ASTM A312/A312M, *Especificación Estándar para Tubería de Acero inoxidable sin costura, Trabajado en Frio, Soldado, Tubos de Acero Austenítico*, TP304L o 316L.
   c) A312 TP304L/316L, Tubo Sch. 5S, y Conexiones A403 WP304L/316L Sch.5.

3) CMT que cumpla con los requerimientos de 5.1.10.1.4 (2)

5.1.10.2.2 Marcado de tubería de Vacío y de WAGD donde sea requerido.

▲ **5.1.10.2.2.** La tubería de cobre para servicio de Vacío o WAGD que es instalada junto con cualquier tubería de gas médico, previo a la instalación, deberá ser etiquetada de manera prominente o etiquetada de alguna forma para evitar que se utilicen los materiales o los procedimientos de instalación que no son aptos para uso con Oxígeno en un sistema de gas médico.

▲ **5.1.10.2.2.2** Si el tubo de gas médico de acuerdo con ASTM B819, *Especificación Estándar para Tubo de Cobre sin costuras para Sistema de Gas Médico,* o CMT de acuerdo con 5.1.10.1.4 (2), 5.1.10.1.5 y 5.1.10.1.6 es utilizado para tubería de vacío o de WAGD, tales marcas especiales en concordancia con 5.1.10.2.2.1 no deberán ser requeridas.

▲ **5.1.10.2.3 Materiales para Tubería para instalación en campo de WAGD.** La tubería para sistemas WAGD que operen a no mayor de 130 mm (5 in.) HgV deberá ser construida de cualquiera de los siguientes:

1) Cualquiera de los materiales que cumplan con 5.1.10.2.1
2) Cualquier tubo o ducto no corrosivo adecuado para el nivel de vacío.

5.1.10.2.3.1 La tubería del sistema WAGD que es unida a la tubería de Vacío deberá estar conectada a una distancia mínima de 1.5 m (5ft) desde cualquier toma de Vacío (inlet).

Nota 5.1.10.2.3.1
Cuando un sistema de vacío médico quirúrgico y un sistema de WAGD comparten la misma red de tubería y fuente de suministro, el punto de conexión de tubería para la tubería de la entrada WAGD y la entrada de vacío médico quirúrgico tiene que estar separada por una distancia mínima de 1.5 mt (5ft). Es importante señalar que este es para el punto de conexión de la tubería, no de las tomas o estaciones de entrada por si mismas. La distancia mínima ayuda a mitigar la posibilidad que ambas tomas de distribución o estación de entrada de ambos de Vacío y WAGD pierda succión si la línea de vacío es obstruida por los fluidos que pueden pasarse del frasco de vacío, endurecer y obstruir la línea de vacío a una distancia de 0.3 m a 0.6 m (1ft a 2ft).

5.1.10.2.3.2* Los sistemas que cumplan con 5.1.10.2.3.1 deberán ser etiquetados como es indicado en 5.1.11 para ambos, Vacío y WAGD.

5.1.10.3 UNIONES.

▲ **5.1.10.3.1*** Los sistemas de gas de presión positiva para paciente, sistemas de gas de soporte médico, sistemas de vacío y sistemas WAGD fabricados de cobre forjado sin costura o tubería de acero inoxidable deberán tener todas las vueltas, desviaciones, y otros cambios en dirección o trayectoria utilizando conexiones o técnicas apropiadas para cualquiera de los siguientes métodos de uniones aceptados:

1) Soldadura autógena como está descrita 5.1.10.4
2) Soldadura por arco como está descrita 5.1.10.5.
3) Conexiones de Metal con memoria (Memory metal fittings) como está descrito en 5.1.10.6
4) Conexiones precargadas de tensión elástica (Axially waged, elastic preload fitting), como está descrito en 5.1.10.7
5) Roscada, como está descrito en 5.1.10.8

5.1.10.3.2 Los Sistemas de Gas de Presión Positiva para Paciente, Sistemas de Soporte de Gas Médico, Sistemas de Vacío y Sistemas WAGD construidos de CMT (tubería médica corrugada), deberán tener todas las vueltas, desviaciones, y otros cambios en dirección o trayectoria doblando la tubería hasta el radio mínimo de curvatura o con accesorios de acuerdo con 5.1.10.3.1

5.1.10.3.3 Los sistemas de Vacío y sistemas WAGD fabricados de tubería de cobre deberán ser permitidos que tenga conexiones del ramal a través del formado mecánico de conexiones que estén formadas, perforadas (taladro) y formadas de acuerdo con las instrucciones del fabricante de la herramienta. Tales conexiones ramales deberán estar unidas por soldadura autógena, como está descrito en 5.1.10.4.

5.1.10.3.4 Conexiones ramales que son formadas mecánicamente, perforadas conexiones "Tee-ramales" extruidas deberán ser prohibidas en los sistemas CMT (Tubería Médica Corrugada).

5.1.10.3.5 Los sistemas WAGD diseñados para operar por debajo de 130 mm (5 in.) HgV se les deberán permitir que sean unidos utilizando cualquier método que dé por resultado una red libre de fugas cuando estos sean probados por 5.1.12.4.2.

5.1.10.4 UNIONES SOLDADAS (AUTÓGENA)

5.1.10.4.1 Requerimientos Generales

5.1.10.4.1.1. Las conexiones deberán ser de cobre capilar forjado que cumplan con ASME B16.22, *Conexión de Presión de unión soldable de aleación de cobre y cobre forjado* o deberán ser conexiones soldables que cumplan con ANSI/ASME B16.50, *Conexiones de presión de unión soldable de aleación de cobre y cobre forjado.*

5.1.10.4.1.2 Las conexiones de cobre fundido no deberán ser permitidas.

5.1.10.4.1.3 Las uniones soldadas deberán ser realizadas utilizando aleación de soldadura fuerte que presente una temperatura de fusión que exceda de 538°C (1000°F) para conservar la integridad del sistema de tubería en caso de que esté expuesto al fuego.

5.1.10.4.1.4 Las uniones soldadas deberán ser del tipo de encaje a presión (socket).

5.1.10.4.1.5 Los metales de aporte deberán unir y ser metalúrgicamente compatibles con otros metales base para ser unidos.

5.1.10.4.1.6 Los metales de aporte deberán cumplir con ANSI/AWS A5.8M/A.5.8, *Especificación de Metales de aporte para Soldar y proceso de Soldado.*

5.1.10.4.1.7 Las uniones cobre-cobre deberán ser soldadas (autógena) utilizando un metal de aporte de fosforo- cobre o plata-fosforo-cobre (series BCuP) sin fundente.

5.1.10.4.1.8 La soldadura realizada entre envases del sistema de suministro central de líquido criogénico y sus vaporizadores (ejemplo: sujeto a exposición criogénica) deberá ser permitido a ser soldado utilizando soldadura de aleación BAg con fundente por un soldador técnico calificado para los requerimientos obligatorios de CGA M-1, *Estándar para el Suministro de Gases Médicos en las Unidades de atención Médica.*

5.1.10.4.1.9 Las uniones deberán ser soldadas en sitio, el cual deberá estar accesible para cualquier preparación, ensamble, calentamiento, aplicación de soldadura, enfriamiento, limpieza e inspección.

5.1.10.4.1.10 Las uniones soldadas deberán ser purgadas continuamente con Nitrógeno NF.

5.1.10.4.2 Corte de Extremos de Tubo

5.1.10.4.2.1 Los extremos del tubo deberán ser cortadas en escuadra utilizando un cortador de tubo para evitar la deformación del tubo.
5.1.10.4.2.2 Los discos de corte del cortador de tubo deberán estar libre de grasa, aceite u otro lubricante que no sea apto para servicio con Oxígeno.

5.1.10.4.2.3 El corte de los extremos del tubo deberán ser rebabeadas con una herramienta de desbarbado limpia y afilada, con el cuidado para prevenir que las virutas o rebaba entren por todo el tubo.

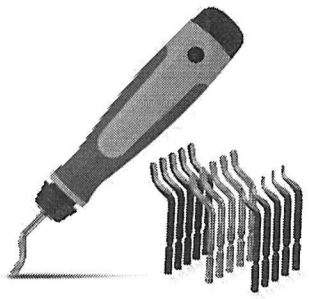

5.1.10.4.3 LIMPIEZA DE UNIONES PARA SOLDAR.

5.1.10.4.3.1 Las superficies interiores de los tubos, conexiones u otros componentes que son limpiados para servicio con Oxígeno deberán ser almacenados y manipulados para evitar la contaminación antes de ensamblar y soldar.

5.1.10.4.3.2 Las superficies exteriores de los extremos del tubo deberán ser limpiados antes de soldarse para eliminar cualquier óxido que se encuentre en la superficie.

5.1.10.4.3.3 Ningún tipo de materia deberá entrar al tubo cuando se estén limpiando las superficies exteriores de los extremos del tubo.

5.1.10.4.3.4 Si en las superficies interiores de las conexiones sockets llegarán a contaminarse antes de ser soldadas, deberán limpiarse nuevamente para uso con Oxígeno de acuerdo con 5.1.10.4.3.10. y ser limpiadas para ser soldadas con un cepillo de alambre de bronce o de acero inoxidable, limpio y libre de aceite.

5.1.10.4.3.5 Paños abrasivos, limpios y que no emitan pelusas deberán ser utilizados para limpiar las superficies exteriores de los extremos del tubo.

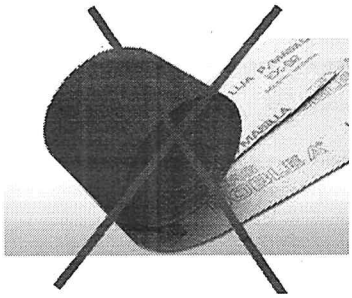

5.1.10.4.3.6 Deberá estar prohibido el uso de paños de acero o lija.

5.1.10.4.3.7 El proceso de limpieza no deberá crear ranuras en las superficies que serán unidas.

5.1.10.4.3.8 Después de haber limpiado las superficies exteriores de los extremos del tubo, las superficies deberán ser limpiadas con un paño blanco limpio y libre de pelusa.

5.1.10.4.3.9 Los tubos, conexiones, válvulas y otros componentes deberán ser examinados visualmente en la parte interna antes de que sean unidos para verificar que estos no hayan sido contaminados para servicio de Oxígeno y que están libres de obstrucciones o desechos.

5.1.10.4.3.10 Las superficies interiores de los extremos del tubo, conexiones y otros componentes que fueron limpiados para servicio de Oxígeno por el fabricante, pero que han sido contaminados antes de que estos fueran instalados, se les deberán permitir que sean lavadas nuevamente en sitio por el instalador a través de un lavado a fondo en las superficies interiores con una solución alcalina en agua limpia y caliente, tal como Carbonato Sódico o Trifosfato de sodio, utilizando una solución de 450 g (1 lb) de Carbonato Sódico o trifosfato de sodio en 11 L (3 gal) de agua potable, y enjuagarlas perfectamente con agua potable, limpia y caliente.

Nota 5.1.10.4.3.10
Importante: Este requerimiento no tiene la intención de que las conexiones o tuberías se laven en sitio. Sólo se permite una cantidad muy limitada y bajo ciertas consideraciones.

5.1.10.4.3.11 Otras soluciones de limpieza acuosas deberán ser permitidas para utilizarse en la re-limpieza en sitio permitido en 5.1.10.4.3.10, siempre y cuando estas soluciones estén en conformidad con los requerimientos obligatorios de CGA G-4.1, *Limpieza de Equipo para Servicio de Oxígeno.*

5.1.10.4.3.12 Los materiales que hayan sido contaminados internamente y que no estén limpias para Servicio de Oxígeno, no deberán ser instalados.

5.1.10.4.3.13 Las uniones deberán ser soldadas dentro de las 8 horas después de que las superficies hayan sido limpiadas para su soldado.

5.1.10.4.4 Soldadura de Metales Disímiles.

5.1.10.4.4.1. El fundente deberá ser utilizado solamente cuando se suelde metales disímiles, tales como cobre y bronce o latón, utilizando soldadura de plata como material de aporte (Serie BAg).

5.1.10.4.4.2 Las superficies deberán ser limpiadas para soldarse (autógena) de acuerdo con 5.1.10.4.3.

5.1.10.4.4.3 El fundente deberá ser aplicado en pequeñas cantidades para minimizar la contaminación con fundente dentro del tubo.

5.1.10.4.4.4 El fundente deberá ser aplicado y trabajado sobre superficies limpias a soldar utilizando un cepillo de cerdas rígidas para asegurar la cobertura y humectación completa del fundente en las superficies.

5.1.10.4.4.5 Siempre que sea posible, las secciones cortas del tubo de cobre deberán ser soldadas (autógena) con un componente que no sea de cobre, y se quitará el fundente en el interior del subensamble antes de que sea instalado al sistema de tubería.

5.1.10.4.4.6 En uniones de dimensión de DN20 (NPS ¾) (7/8 en O.D.) y menores, deberán ser permitidas que se utilicen las barras de soldadura recubiertas de fundente en lugar de aplicar el fundente a las superficies que serán unidas.

5.1.10.4.5* Purga de Nitrógeno

5.1.10.4.5.1 Cuando se esté soldando (autógena), las uniones deberán ser purgadas continuamente con Nitrógeno seco libre de aceite NF para prevenir la formación de óxido de cobre dentro de las superficies internas de la unión.

5.1.10.4.5.2 La fuente del gas de purga deberá estar monitoreada, y el instalador deberá ser alertado de forma audible cuando el contenido de la fuente sea bajo.

5.1.10.4.5.3 El flujo del gas de purga deberá ser controlado a través del uso de un regulador de presión y flujometro o la combinación de estos.

5.1.10.4.5.4 Los reguladores de presión solos no deberán ser utilizados para controlar el flujo del gas de purga.

5.1.10.4.5.5 Para asegurar que todo el aire ambiental ha sido eliminado de la tubería antes de que sea soldada (autógena), un analizador de Oxígeno deberá ser utilizado para verificar la efectividad de la purga. El analizador de Oxígeno se deberá leer por debajo del 1% de Concentración de Oxígeno antes de que se empiece a soldar.

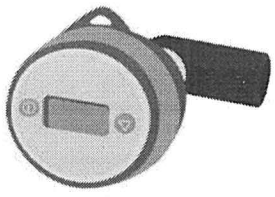

Analizador de Oxígeno

5.1.10.4.5.6 Durante y después de la instalación, los extremos en el sistema de tubería deberán permanecer selladas para mantener una atmosfera de Nitrógeno dentro de la tubería para prevenir que desechos, restos u otros contaminantes entren al sistema.

5.1.10.4.5.7 Mientras una unión está siendo soldada, una abertura para descarga deberá ser realizada del lado contrario de la unión de donde el gas de purga está siendo introducida.

5.1.10.4.5.8 El flujo del gas de purga deberá ser mantenida hasta que la unión esté fría al tocarse.

5.1.10.4.5.9 Después de que la unión se haya enfriado, la abertura de descarga de purga deberá ser sellada para prevenir la contaminación en el interior del tubo y mantener la atmósfera de Nitrógeno dentro del sistema de tubería.

5.1.10.4.5.10 La conexión soldada final de la tubería nueva a la tubería existente que contiene el gas del sistema se le deberá permitir que sea realizada sin el uso de una purga de Nitrógeno.

5.1.10.4.5.11 Después de realizar la soldadura de la conexión final sin purga de nitrógeno en la tubería de gas médico de presión positiva, una salida en aguas debajo de la zona inmediata de las seccione(s) afectadas de ambas tuberías, la tubería nueva y la tubería existente deberá ser probada de acuerdo con la prueba de conexión final del 5.1.12.4.9.

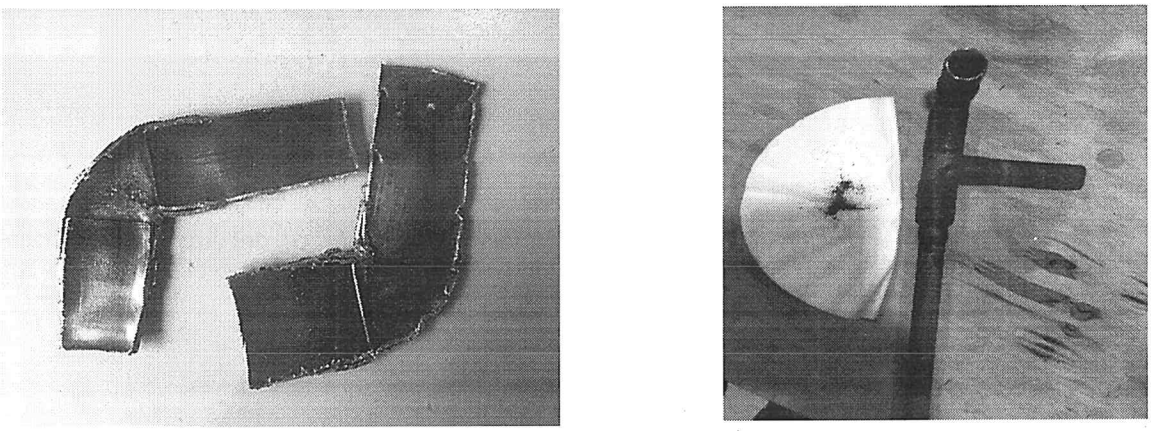

Imagen. Hallazgo de Óxido Cúprico por ausencia de purga continua de NF

5.1.10.4.5.12* Cuando se utiliza el proceso de soldado orbital, las uniones deberán ser purgadas continuamente por dentro y por fuera con gas(es) inerte(s) de acuerdo con el procedimiento de soldadura calificado.

5.1.10.4.6. Armado y Calentamiento de Uniones Soldadas.

5.1.10.4.6.1 Los extremos del tubo deberán ser insertados totalmente en la cavidad de la conexión o hasta donde está el tope formado mecánicamente que no esté por lo menos de la profundidad mínima especificada en ANSI/ASME B16.50, *Cobre Forjado y Aleación de Cobre y Soldadura de Accesorios Presurizados.*

5.1.10.4.6.2 Donde el fundente sea permitido, la unión deberá ser calentada lentamente hasta que el fundente se haya derretido.

5.1.10.4.6.3 Después de que el fundente esté derretido, o donde el fundente no esté permitido a ser utilizado, la unión deberá ser calentada rápidamente a una temperatura de soldadura con autógena, cuidando de no sobrecalentar la unión.

5.1.10.4.6.4 Las técnicas para calentamiento de unión, aplicando un material de aporte, y haciendo uniones verticales, horizontales y de diámetros grandes deberán ser como está establecido en las secciones de

aplicación de calor y soldado y uniones verticales y horizontales en el Capítulo VII, "Soldado de Uniones" en el CDA M*anual de Tubo de Cobre*.

5.1.10.4.7 Inspección de Uniones Soldadas.

5.1.10.4.7.1 Después de soldar, el exterior de todas las uniones deberá ser limpiado a través de un lavado con un cepillo de alambre y agua para remover cualquier residuo y que así permita una inspección visual clara de la unión.

5.1.10.4.7.2 Donde se haya utilizado fundente, el agua con el que se lavará deberá estar caliente.

5.1.10.4.7.3 Cada unión soldada deberá ser inspeccionada visualmente después de limpiar las superficies externas.

Nota 5.1.10.4.7.3
Después de soldar una unión, la unión debe de ser lavada por fuera limpiando con agua y un cepillo de alambre para eliminar cualquier residuo.

5.1.10.4.7.4. No deberán ser permitidas las uniones que muestren las siguientes condiciones:

1) El fundente o residuo del fundente (Cuando el fundente o la barra de soldadura recubierta con fundente BAg sean utilizados con metales disímiles).
2) Erosión o fundición de metal base.
3) Metal de aporte no fundido.
4) Falla del material de aporte deberá ser claramente visible por todo alrededor de la unión en la interfaz entre el conector y el tubo.
5) Grietas en el tubo o componente
6) Grietas en la soldadura del metal de aporte
7) Error de la unión para mantener la presión de prueba bajo la prueba de presión inicial realizada por el instalador (*ver 5.1.12.2.3*) y prueba de presión estacionaria *(ver 5.1.12.2.6 o 5.1.12.2.7).*

5.1.10.4.7.5 Las uniones soldadas que sean identificadas como defectuosas bajo las condiciones del 5.1.10.4.7.4 (2) o 5.1.10.4.7.4 (5) deberán ser reemplazadas.

5.1.10.4.7.6 Las uniones soldadas que son identificadas como defectuosas de acuerdo con las condiciones del 5.1.10.4.7.4(1), 5.1.10.4.7.4 (3), 5.1.10.4.7.4 (4), 5.1.10.4.7.4 (6) o 5.1.10.4.7.4 (7), deberán ser permitidas a que sean reparadas, excepto aquella unión que haya sido calentada más de una vez antes de ser reemplazada.

5.1.10.5 UNIONES SOLDADAS.

5.1.10.5.1. Soldadura por Arco Eléctrico con Electrodo de Tungsteno y protección gaseosa (GTAW) para Tubo de Cobre y de Acero Inoxidable.

5.1.10.5.1.1 Las uniones soldadas para sistemas de gas Médico y de vacío médico-quirúrgico deberán ser permitidas que se realicen por procedimiento orbital de soldadura el arco eléctrico con electrodo de Tungsteno y protección gaseosa (GTAW).

5.1.10.5.1.2 El procedimiento orbital y protección gaseosa y el procedimiento de calificación para el soldador deberá ser calificado de acuerdo con la Sección IX "Calificación de Soldadura y Soldadura autógena" del ASME *Código de Calderas y envases a presión.*

Nota 5.1.10.5.2
El tubo de acero inoxidable es permitido en NFPA 99 para vacío (y para admisiones y tuberías de WAGD). El acero inoxidable no se suelda con autógena.

5.1.10.5.1.3 Los procedimientos para la calificación de un soldador deberá incluir una prueba de doblez y una prueba de tensión de acuerdo con la Sección IX "Calificación de Soldadura y Soldadura autógena" del ASME *Código de Calderas y envases a presión* en cada diámetro de tubería.

5.1.10.5.1.4 Cada soldador deberá estar calificado por una especificación de procedimiento de soldadura (WPS) para cada diámetro de tubería.

5.1.10.5.1.5* Las uniones soldadas por procedimiento orbital de soldadura y protección gaseosa (GTAW) deberán ser purgadas durante el soldado con una mezcla comercial disponible de 75% de helio (± 5%) y 25% de argón (± 5%).

5.1.10.5.1.6 El gas de protección deberá ser como lo requerido en 5.1.10.5.1.5.

5.1.10.5.1.7 Los cupones de prueba deberán ser soldados e inspeccionados, como mínimo, al inicio del trabajo y cada 4 horas después, o cuando la máquina esté parada por más de 30 minutos y al término del periodo de trabajo.

5.1.10.5.1.8 Los cupones de prueba deberán ser inspeccionados en el I.D. y O.D. por un inspector de control de calidad calificado.

5.1.10.5.1.9 Los cupones de prueba deberán ser también soldados al cambiar de operador, de cabezal de soldadura, de fuente de energía de soldadura o fuente del gas.

5.1.10.5.1.10 Toda la producción de soldadura deberá ser inspeccionada visualmente en el O.D. por el operador y si hay cualquier defecto de soldadura obvia deberá ser cortado y soldado nuevamente.

5.1.1.0.5.2 Soldado para tubo de Acero Inoxidable.

5.1.10.5.2.1 El tubo de acero inoxidable deberá ser soldado utilizando soldadura por gas inerte de metal (MIG), soldadura de tungsteno con Gas Inerte (TIG) u otras técnicas de soldado aplicables para unir tubo de acero inoxidable.

5.1.10.5.2.2 Los soldadores deberán estar calificados según Sección IX "Calificaciones de Soldado y Soldadura "de ASME Código *de Presión de Tanque y Soplete.*

5.1.10.6 CONEXIONES DE METAL CON MEMORIA

5.1.10.6.1 Las conexiones de metal con memoria que tengan un rango de temperatura no menor de 538°C (1000°F) y un rango de presión no menor de 2070 kPa (300 psi), deberán ser permitidas a ser utilizadas para unir tubo de cobre o tubo de acero inoxidable.

5.1.10.6.2. Las conexiones de metal con memoria deberán ser instaladas por técnicos calificados de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

5.1.10.7 CONEXIONES PRECARGADAS DE TENSIÓN ELÁSTICA (AXIAL)

5.1.10.7.1 Las Conexiones precargadas de tensión elástica (Axial) de sellos de metal-metal, aptos para el servicio de 2070 kPa (300 psig) y capaz de soportar una de 538°C (1000°F) y que, cuando se completen, sean de manera permanentes y no separables, deberán ser permitidas a ser utilizadas para unir tubos de cobre o de acero inoxidable.

5.1.10.7.2 Las Conexiones precargadas de tensión elástica (Axial) deberán ser instaladas por técnicos calificados de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

5.1.10.8 CONEXIONES ROSCADAS.

Las conexiones roscadas deberán cumplir los siguientes criterios:

1) Deberán estar limitadas a conexiones para indicadores de presión y de vacío, dispositivos de alarma, conexiones check de demanda del gas específico y equipo fuente en el lado de la fuente de la válvula fuente.
2) Estos deberán ser de rosca cónica cumpliendo con ASME B1.20.1. *Propósito General del tubo roscado, Pulgada.*
3) *Deberán utilizar cinta de politetrafluoroetileno (PTFE) u otro sellador de rosca recomendada para uso o servicio para oxígeno, con el sellador aplicado solamente a las roscas machos y teniendo el cuidado para asegurar que el sellador no entre al tubo.

5.1.10.9 CONEXIONES ESPECIALES

5.1.10.9.1 Las conexiones metálicas para tuberías para gas aprobadas o enlistadas, cuando sean instaladas, que proporcionan una unión permanente que tengan una integridad mecánica, térmica y la integridad del sellado a la unión soldada deberán ser permitidas.

▲ **5.1.10.9.2* Conexiones con sellos Internos.** Las conexiones con sellos internos deberán ser permitidas donde estas cumplan con todos los siguientes requerimientos:

1) Las conexiones deberán ser fabricados de latón, bronce o cobre
2) Todos los materiales utilizados deberán cumplir con 5.1.3.5.4
3) Los sellos internos, aislantes y otros materiales polímeros deberán estar limitados solo a las partes esenciales para sellar o crear la ruptura dieléctrica
4) Los sellos internos, aislantes y otros materiales elastoméricos deberán ser sustituibles.
5) Las conexiones deberán estar limpias para oxígeno cuando sea utilizado para gases de paciente o gases de soporte.
6) Las conexiones deberán ser instaladas solamente donde sean visibles y accesibles, permitiendo la prueba y el servicio.

5.1.10.10 UNIONES PROHIBIDAS.

Las siguientes uniones deberán ser prohibidas en todos los sistemas de tubería de distribución de gas médico y de vacío:

1) Conexiones Flared y de tipo de compresión, incluyendo conexiones para salidas murales, dispositivos de alarma y otros componentes.
2) Otras conexiones roscadas corridas (recta), incluyendo uniones.

3) Herramientas de prensado de tubo utilizado para detener permanentemente el flujo de la tubería de gas médico y de vacío.
4) Conexiones montables y desmontables a presión que empleen un conector de ensamble o acople rápido a presión.

5.1.10.11 DISEÑO DEL SISTEMA Y DIMENSIÓN DE TUBERÍA

5.1.10.11.1 Dimensión de Tubería.

N **5.1.10.11.1.1** El diseñador del sistema deberá dimensionar la tubería de tal manera que las pérdidas calculadas de presión o vacío a través de la tubería según el diseño no excedan del 10 por ciento de la presión de trabajo prevista o del vacío en la válvula fuente.

N **5.1.10.11.1.2** Los cálculos de caída de presión requeridas por 5.1.10.11.1.1. deberán ser parte de los registros permanentes de la facilidad.

▲ **5.1.10.11.1.3** El diseño y la instalación de la tubería deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1) Las líneas principales y ramales que suministren gas médico a más de una toma de distribución de presión o estación de salida no deberán ser menores al diámetro de DN15 (NPS ½) (5/8 in. O.D.)
2) Las líneas principales y ramales que suministren vacío médico a más de una toma de distribución de vacío o estación de entrada no deberán ser menores al diámetro de DN20 (NPS 3/4) (7/8 in. O.D.)
3) Las líneas principales y ramales que suministren WAGD o gases de soporte a más de una toma de distribución no deberán ser menores al diámetro de DN15 (NPS ½) (5/8 in O.D.)
4) Las bajadas en las tomas de distribución individuales no deberán ser menores de DN15 (NPS ½) (5/8 in O.D.)
5) Las salidas a los dispositivos que censan la presión deberán ser permitidas a ser de diámetro DN8 (NPS ¼) (3/8 in. O.D.)

5.1.10.11.2 Protección de Tubería. La tubería deberá ser protegida contra el daño físico, la corrosión y temperaturas bajo cero.

5.1.10.11.2.1 Deberán estar protegidas toda tubería expuesta en corredores y en otras áreas donde estén sujetas a un daño físico por el movimiento de carros, camillas, equipos portátiles o vehículos.

5.1.10.11.2.2 La tubería subterránea dentro de los edificios o enterrada en pisos de concreto o muros deberán estar instaladas dentro de un conducto continuo.

5.1.10.11.3 Ubicación de Tubería.

5.1.10.11.3.1 Las tuberías de columna deberán ser permitidas a estar instaladas en ductos de servicio sólo si son protegidas de daño físico, efectos de calor excesivo, corrosión o de contacto con grasa.

5.1.10.11.3.2 La tubería no deberá estar instalada en cocinas, escaleras eléctricas, elevadores, cuartos de máquinas de elevadores, áreas con flamas abiertas, equipos de servicio eléctrico que exceda de 600 volts y áreas que estén prohibidas según *NFPA 70,* excepto en los siguientes lugares:

(1) Recintos para sistemas de suministro compresor de aire médico y sistemas de suministro de bomba de vacío médico quirúrgico.
(2) Recintos de paneles de circuito de distribución secundarios e interruptores que tengan un rango de voltaje máximo de 600 volts.

5.1.10.11.3.3 La tubería de gas médico deberá ser permitida a que sea instalada en la misma trinchera o túnel como con las líneas de gas combustible, líneas de aceites combustibles, líneas eléctricas, líneas de vapor y de utilidades similares, si el espacio está ventilado (natural o mecánicamente) y que la temperatura ambiente en torno a la tubería de gas médico esté limitada a 54°C (130°F) como máximo.

5.1.10.11.3.4 La tubería de gas médico no deberá estar colocada donde esté sujeta al contacto con aceite, incluyendo un área con posibilidad de inundación en caso de una fuga mayor de aceite.

5.1.10.11.4 Soporte de tubería

5.1.10.11.4.1 La tubería deberá estar soportada desde la estructura del edificio.

5.1.10.11.4.2 Los soportes y colgantes deberán cumplir con y ser instaladas de acuerdo con MSS SP-58, *Colgantes y soportes de Tubería- Materiales, Diseño, Fabricación, Selección, Aplicación e Instalación.*

5.1.10.11.4.3 Los soportes para tubo de cobre deberán ser del tamaño del tubo de cobre.

5.1.10.11.4.4* Los soportes para CMT (Tubería Médica Corrugada) deberán ser de acuerdo con las instrucciones de instalación del fabricante del CMT.

▲ **5.1.10.11.4.5** En sitios potencialmente húmedos, los colgantes o Soportería de tubo de cobre que están en contacto con el tubo deberán estar recubiertos de plástico o de lo contrario, estar aislado eléctricamente del tubo por un material que no absorberá la humedad.

5.1.10.11.4.6 La separación del soporte máximo deberá estar de acuerdo con la tabla del 5.1.10.11.4.6

TABLA 5.1.10.11.4.6 Separación máxima del Soporte de Tubería

Dimensión del Tubo	***Separación entre Soporte***	
	mm	***ft***
DN8 (NPS ¼) (3/8 in. O.D.)	1520	5
DN10 (NPS 3/8) (1/2 in. O.D.)	1830	6
DN15 (NPS ½) (5/8 in. O.D.)	1830	6
DN20 (NPS ¾) (7/8 in. O.D.)	2130	7
DN25 (NPS 1) (1 1/8 in. O.D.)	2440	8
DN32 (NPS 1 ¼) (1 3/8 in. O.D.)	2740	9
DN40 (NPS 1 ½) (1 5/8 in. O.D.) y mayor	3050	10
Columnas verticales, todas las dimensiones, en cada piso pero que no exceda	4570	15

5.1.10.11.4.7 Donde sea requerido, la tubería de gas médico y de vacío deberá estar sujetada sísmicamente contra movimientos telúricos en cumplimiento con el código de construcción aplicable.

Nota 5.1.10.11.4.7
Dado que las instalaciones necesitan operar en condiciones adversas, tales como sismos, es imperativo que las tuberías de gas médico se preparen adecuadamente para incidentes sísmicos.

5.1.10.11.6 Conectores y Mangueras Flexibles.

▲ **5.1.10.11.6.1** Las mangueras y conectores flexibles metálicos como no metálicos no deberán ser más largas de lo necesario y no deberán penetrar o estar ocultos en los muros, pisos, techos o en tabiques.

Nota 5.1.10.11.6.1
Este párrafo aplica solamente a aquellas secciones que utiliza una manguera para hacer una extensión en la tubería de una manera semipermanente o permanente. No aplica para las mangueras que son utilizadas para conectar equipo de cuidado de paciente que se conecta aguas debajo de toma de distribución.

N **5.1.10.11.6.2** Se permitirá que las conexiones que forman parte de un equipo manufacturado estén ocultas por encima de un techo de acuerdo con 5.1.6.9 donde el acceso sea provisto desde un espacio en el techo para inspección y mantenimiento.

5.1.10.11.6.3 Las mangueras y conectores flexibles metálicos como no metálicos deberán tener una presión de ruptura mínima, con una presión manométrica de 6895 kPa (1000 psi).

5.1.10.11.6.4 Las uniones flexibles metálicas deberán ser permitidas en la tubería donde sean requeridas para uniones de expansión, protección sísmica, expansión térmica o control de vibración y deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

1) Para todas las superficies húmedas, deberán ser de bronce, cobre o acero inoxidable.
2) Ser limpiadas en fábrica para servicio de oxígeno y recibidas en el sitio de trabajo con la certificación de limpieza.
3) Ser aptas para el servicio de 2070 kPa (300 psig) o más y ser aptas para resistir temperaturas de 538° (1000°F).
4) Contar con extensiones para proceso de soldadura que permita soldarse a la tubería por 5.1.10.4
5) Estar soportadas con abrazaderas y soportes de tubos como sea requerido para su peso adicional.

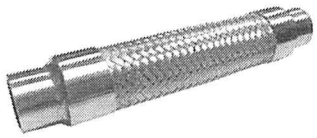

5.1.10.11.6.5 Las uniones flexibles metálicas de acuerdo con 5.1.10.11.6.3 deberán ser permitidas que se oculten en la pared, techos o en tabiques.

5.1.10.11.7 Interconexiones Prohibidas en Sistemas.

▲ **5.1.10.11.7.1** Dos o más sistemas de tubería de gas médico y de vacío no deberán ser interconectados para instalación, pruebas o para cualquier otra razón, excepto como es permitido en 5.1.10.11.7.2

5.1.10.11.7.2 Los sistemas de Gas Médico o de Vacío con el mismo contenido se les deberán permitir a ser interconectados con una válvula en línea instalada entre los sistemas.

5.1.10.11.7.3 La prueba de fuga deberá realizarse por prueba y carga separada en cada sistema de tubería individual.

5.1.11* ETIQUETADO, IDENTIFICACIÓN Y PRESIÓN DE TRABAJO U OPERACIÓN

5.1.11.1 ETIQUETADO DE TUBERÍA

5.1.11.1.1 La tubería deberá estar etiquetada por una plantilla o una marca adhesiva que identifique el Sistema de gas Médico de paciente, el gas de soporte médico o el sistema de vacío e incluirá lo siguiente:

(1) Nombre del Sistema del Gas o de Vacío o el símbolo químico por la Tabla 5.1.11
(2) El código de color del Sistema del Gas o de vacío de acuerdo con la Tabla 5.1.11

Nota 5.1.11.1.1
La NFPA 99 no estipula que tipo de etiqueta debe ser utilizada, solo proporciona las características básicas en esta sección. La especificación de las etiquetas se deja a criterio del instalador.

5.1.11.1.2 Donde los sistemas de tubería de gas de presión positiva operen a otras presiones de las presiones manométricas estándares de la Tabla 5.1.11, la presión de trabajo deberá ser etiquetada además del nombre del gas.

5.1.11.1.3 Donde los sistemas de vacío sean utilizados para servir a sistemas WAGD en cumplimiento con 5.1.10.2.3.1, la tubería en el área inmediata del sistema WAGD deberá estar etiquetada para indicar ambos sistemas.

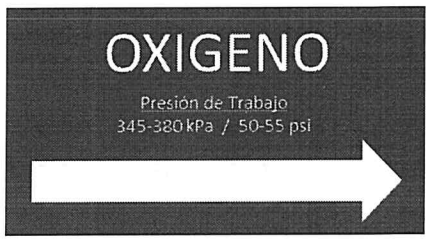

5.1.11.1.4 Las etiquetas de tubería deberán estar colocadas como lo siguiente:

(1) En intervalos no mayores de 6.1 m (20 ft)
(2) Al menos una etiqueta sobre o en cada sala
(3) En ambos lados de los muros o secciones penetradas por la tubería
(4) Al menos una etiqueta en cada altura del nivel o piso que es atravesada por columnas.

5.1.11.1.5 La tubería de Gas Médico no deberá ser pintada.

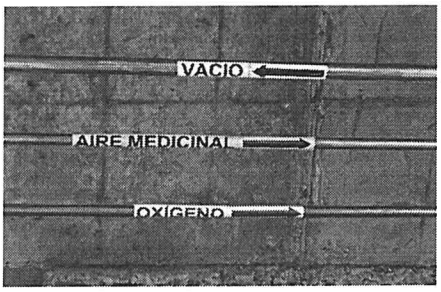

Etiquetado en tubería de Gases Médicos

5.1.11.1.6 El etiquetado de tubería para las admisiones del compresor, descargas de vacío, y líneas de venteo o descarga de la válvula de alivio deberá cumplir los requerimientos de 5.1.11.1.1 y establecer la función específica para distinguirlos de la tubería de suministro del paciente

5.1.11.2 VÁLVULAS DE CIERRE.

5.1.11.2.1 Las válvulas de cierre deberán estar identificadas con lo siguiente:

1) Nombre o símbolo químico específico del Sistema de Gas Médico y de Vacío.
2) Código de color del sistema de gas y de vacío en cumplimiento con Tabla 5.1.11
3) Áreas o salas que esta sirven o secciona
4) Una precaución de no cerrar o abrir la válvula, sólo en caso de emergencia.

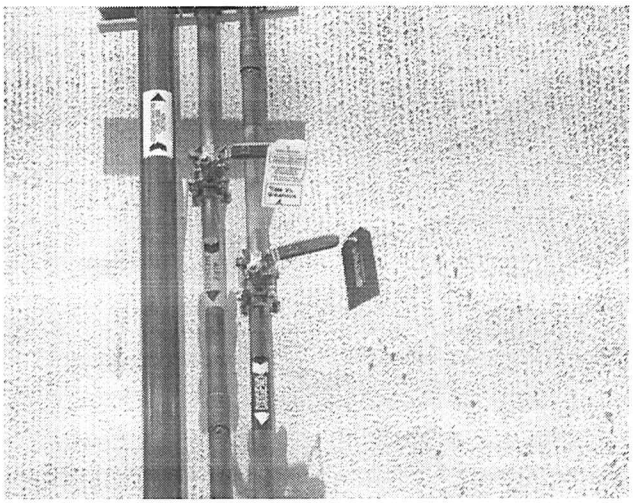

5.1.11.2.2 Donde los sistemas de tubería de gas de presión positiva operen a presiones diferentes a las presiones manométricas estándar de 345 kPa a 380 kPa (50 psi o 55 psi) o a una presión manométrica de 1100 kPa a 1275 kPa (160 psi a 185 psi) para Nitrógeno o Aire Instrumental, la identificación de la válvula deberá incluir también la presión de trabajo no estándar

5.1.11.2.3* Donde los sistemas de vacío sean utilizados para servir a sistemas WAGD de acuerdo con 5.1.10.2.3.1, las válvulas que se encuentren de lado de la fuente de la conexión al sistema WAGD deberán estar etiquetadas para indicar ambos sistemas.

5.1.11.2.4 Las válvulas fuente deberán estar etiquetadas en sustancia como lo siguiente:

VÁLVULA FUENTE
PARA EL (NOMBRE DE GAS/VACÍO)
QUE SIRVE (NOMBRE DEL AREA/EDIFICIO SERVIDO POR LA VÁLVULA FUENTE)

5.1.11.2.5 Las válvulas de las líneas principales deberán estar etiquetadas en sustancia como lo siguiente:

VÁLVULA DE LÍNEA PRINCIPAL PARA EL (NOMBRE DEL GAS / VACÍO)
QUE SIRVE (NOMBRE DEL EDIFICIO)

5.1.11.2.6 La(s) válvula(s) de columna deberán estar etiquetadas en sustancia como lo siguiente:

COLUMNA PARA (NOMBRE DEL GAS / VACÍO)
QUE SIRVE (NOMBRE DEL ÁREA/EDIFICIO QUE ES SERVIDO POR ESA COLUMNA EN PARTÍCULAR)

5.1.11.2.7 La(s) válvula(s) de servicio deberán estar etiquetadas en sustancia como lo siguiente:

VÁLVULA DE SERVICIO PARA (NOMBRE DEL GAS / VACÍO)
QUE SIRVE (NOMBRE DEL ÁREA/EDIFICIO QUE ES SERVIDA POR ESA VÁLVULA EN PARTICULAR)

5.1.11.2.8* Las cajas de válvulas de zona deberán estar etiquetadas con las áreas, salas o espacios que éstas controlan como lo siguiente:

VÁLVULA DE ZONA PARA (NOMBRE DEL GAS / VACÍO)
QUE SIRVE (NOMBRE DEL AREAS O ESPACIOS SERVIDOS POR ESA VÁLVULA EN PARTICULAR)

El etiquetado deberá ser visible desde el exterior de la caja de válvula de zona por la cubierta o ser replicado al exterior, pero no deberá ser colocado en una cubierta desmontable.

Nota 5.1.11.2.8
No es la intención de que cada cuarto esté enlistado en la etiqueta, pero si se deberá indicar un área que pueda ser fácilmente identificable para las necesidades del staff.

▲ ***TABLA 5.1.11*** *Designación Estándar de Colores y Presiones de operación para Sistemas de Gas y de Vacío*

Tabla 5.1.11 Colores de designación estándar y presiones de funcionamiento para gas y vacío

Servicio de Gas	Nombre abreviado	Colores (Fondo / Texto)	Presión de Medida Estandar	
			kPa	Psi
Aire Médico	Med air	Amarillo/ Negro	345-380	50-55
Dióxido de Carbono	CO2	Gris /Negro o gris / Blanco	345-380	50-55
Helio	He	Cafe / Blanco	345-380	50-55
Nitrógeno	N2	Negro / Blanco	0-2070	50-300
Óxido Nitroso	N2O	Azul / Blanco	345-380	50-55
Oxigeno	O2	Verde / Blanco o Blanco / Verde	345 - 380	50-55
Oxigeno / Mezclas de Dióxido de Carbono	O2/CO2n% (n= % de CO2)	Verde / Blanco	345 - 380	50-55
Vacío Médico Quirúrgico	Med vac	Blanco / Negro	380 mmm a 760 mm (15 in a 30 in) HgV	
Eliminación de Gases Anestésicos	WAGD	Morado / Blanco	Varia según el tipo de sistema	
Vacío Médico Quirúrgico / Combinación WAGD	Med-surg/WAGD	Blanco / Negro y Morado / Blanco	380 mmm a 760 mm (15 In a 30 in) HgV	
Otras Mezclas	Gas A% / Gas B%	Gas principal en el fondo Gas menor en el texto	Ninguno	
Aire no Médico Aire Dental	—	Amarillo con rayas diagonales en Blanco / Negro	Ninguno	
Vacío no Médico Vacío Dental	—	Blanco con rayas diagonales en Negro / Cuadrado Negro	Ninguno	
Aire de Laboratorio	—	Tablero o cuadriculado Amarillo y Blanco / Negro	Ninguno	
Vacío de Laboratorio	—	Tablero o cuadriculado Blanco y Negro / Negro	Ninguno	
Aire Instrumental	—	Rojo/ Blanco	0-2070	50-300

Ejemplo de Designación de Colores para Sistemas de Gas y de Vacío

OXÍGENO	AIRE MÉDICO
WAGD	VACÍO MÉDICO
NITRÓGENO	DIÓXIDO CARBONO
ÓXIDO NITROSO	AIRE INSTRUMENTAL

5.1.12.2 PRUEBAS REALIZADAS POR EL INSTALADOR.

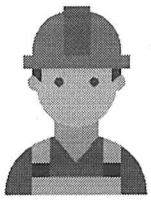

5.1.12.2.1 General.

5.1.12.2.1.1 Las pruebas requeridas por 5.1.12.2 deberán ser realizadas y documentadas por el instalador previo a las pruebas enlistadas en el 5.1.12.4

5.1.12.2.1.2 El gas de prueba deberá ser Nitrógeno seco, libre de aceite (NF).

5.1.12.2.1.3 Donde los equipos fabricados sean instalados, las pruebas requeridas por 5.1.12.2 deberán ser realizadas como lo siguiente:

1) Después de que se haya concluido la tubería de distribución, pero antes de la prueba de presión estacionaria.
2) Antes de la instalación de equipos fabricados provistos con mangueras o tubo flexibles.
3) En todas las tomas de distribución de gas médico/vacío (outlet/inlet) instaladas a través de tubería de cobre en los equipos fabricados o manufacturados.

Nota 5.1.12.2.2
Ejemplos de componentes del sistema que incluye, pero no limitan a dispositivos de alarma de presión/vacío, indicadores de presión/vacío, válvulas de alivio de presión, manifolds, equipo de fuente).

5.1.12.2.2* Barrido de Tubería Inicial. La tubería de los sistemas de distribución de Gas Médico y de Vacío deberá ser claramente barrida por medio de Nitrógeno seco y libre de aceite después de la instalación de la tubería de distribución, pero antes de la instalación de tomas de distribución de gas médico/vacío (outlet/inlet) en equipos y otros componentes del sistema.

5.1.12.2.3 Prueba de presión Inicial.

5.1.12.2.3.1 Cada sección de tubería de los sistemas de Gases Médicos y de Vacío deberán someterse a prueba de presión.

▲ **5.1.12.2.3.2** Las pruebas de presión inicial deberán ser conducidas como lo siguiente:

1) Después de realizar el barrido de la tubería de distribución
2) Después de la instalación de salidas murales de las tomas de distribución de gas médico/vacío (outlet/inlet) en equipos empotrados
3) * Antes de la instalación de componentes del sistema de distribución de tubería que pudieran ser dañados por la presión de prueba

Nota 5.1.12.3.2 (3)
Ejemplos de componentes del sistema de distribución de tubería que pudiera ser dañado por la presión de prueba. Incluye, pero no limita a dispositivos de alarma de presión/vacío, indicadores de presión/vacío, válvulas de alivio de presión de líneas y válvulas primarias de las estaciones de entrada/salida o de equipos.

5.1.12.2.3.3 La válvula de cierre de la fuente deberá permanecer cerrada durante las pruebas especificadas en 5.1.12.2.3.

5.1.12.2.3.4 La presión de prueba para los Sistemas de gases de presión y de Vacío deberá ser de 1.5 veces de la presión de trabajo del sistema, pero no menos de la presión manométrica de 1035 kPa (150 psi).

5.1.12.2.3.5* La prueba de presión deberá ser mantenida hasta que cada unión haya sido examinada de fugas por medio de detector de fugas que sea seguro para uso con oxígeno y que no contenga amoniaco.

5.1.12.2.3.6 Las fugas, si las hay, deberán ser localizadas, reparadas (si es permitido), reemplazadas (si es requerido) y probadas nuevamente.

5.1.12.2.4 Prueba de Conexión Cruzada Inicial. Se deberá determinar que no exista una conexión cruzada entre los varios sistemas de tubería de Gas Médico y de Vacío.

5.1.12.2.4.1 Todos los sistemas de tubería deberán ser reducidas a presión atmosférica.

5.1.12.2.4.2 Las fuentes de gas de prueba deberán estar desconectadas de todos los sistemas de tubería, excepto aquel sistema que será probado.

5.1.12.2.4.3 El sistema que está bajo prueba deberá ser cargado con nitrógeno NF seco y libre de aceite a una presión manométrica de 345 kPa (50 psi).

5.1.12.2.4.4 Después de la instalación de las placas frontales individuales, con los adaptadores adecuados que concuerden con las etiquetas de las tomas de distribución (outlet/inlet) en cada toma de distribución individual (outlet/inlet) de cada sistema de tubería de gas médico y de vacío, deberán ser revisadas para determinar que el gas de prueba se está distribuyendo solamente desde del sistema de tubería que está siendo probado.

5.1.12.2.4.5 La prueba de conexión cruzada referenciada en 5.1.12.2.4 deberá ser repetida en cada sistema de tubería de gas médico y de vacío instalado.

5.1.12.2.4.6 La identificación y etiquetado adecuado de las tomas de distribución (outlets/inlets) de los sistemas se deberán validar durante estas pruebas.

5.1.12.2.5 Prueba de purga de tubería Inicial. Las salidas de distribución de gas médico (outlets) de cada sistema de tubería de gas médico deberán ser purgadas para eliminar cualquier materia o partícula de la tubería de distribución.

5.1.12.2.5.1 Utilizando adaptadores adecuados, cada toma de distribución de gas médico (outlet) deberá ser purgada con un flujo intermitente de alto volumen de gas de prueba hasta que la purga produzca ninguna coloración en un paño blanco limpio.

5.1.12.2.5.2 La purga requerida en 5.1.12.2.5.1 deberá ser iniciada desde la toma (outlet/inlet) más cercana a la válvula de zona y continuar a la toma (outlet/inlet) más lejana que esté dentro de la zona.

5.1.12.2.6 Prueba de Presión Estacionaria para Tubería de Gas Médico de Presión Positiva. Después de concluir exitosamente la prueba de presión inicial de acuerdo con 5.1.12.2.3, la tubería de distribución de gas médico deberá estar sujeto a la prueba de presión estacionaria.

5.1.12.2.6.1* Las pruebas deberán ser realizadas después de la instalación final de los cuerpos de la válvula de tomas de distribución, placas y todos los otros componentes del sistema de distribución.

5.1.12.2.6.2 La válvula fuente deberá estar cerrada durante esta prueba.

5.1.12.2.6.3 Los sistemas de tubería deberán estar sujetas a una prueba de presión estacionaria por 24 horas, utilizando Nitrógeno NF y libre de aceite.

5.1.12.2.6.4 Las presiones de prueba deberán ser del 20% sobre la presión normal de trabajo de la línea del sistema.

5.1.12.2.6.5* La fuga durante la prueba de 24 horas no deberá exceder 0.5 por ciento de la presión inicial [ejemplo, 2 kPa (0.3 psi) iniciando a 415 kPa (60 psig), excepto a que sea atribuido a los cambios específicos en temperatura ambiente.

5.1.12.2.6.6 Las fugas, si existen, deberán ser localizadas, reparadas (si es permitido) o reemplazadas (si es requerido) y ser probadas.

5.1.12.2.6.7 La prueba estacionaria de 24 horas del sistema de presión positiva deberá ser atestiguada por un Inspector ASSE 6020, un Verificador ASSE 6030 o la autoridad que tiene la jurisdicción o por su designado. Un formato que indique que esta prueba ha sido realizada y atestiguada deberá ser provisto al verificador al inicio de las pruebas requeridas en 5.1.12.4

5.1.12.2.7 Prueba Estacionaria de Vacío para Tubería de Vacío. Después de concluir exitosamente las pruebas de presión inicial de acuerdo con 5.1.12.2.3, la tubería de distribución de Vacío deberá estar sujeta a la prueba estacionaria de Vacío.

5.1.12.2.7.1 Las pruebas deberán ser realizadas después de la instalación de todos los componentes del sistema de Vacío.

5.1.12.2.7.2 Los sistemas de tubería deberán estar sujetos a prueba Estacionaria de Vacío por 24 horas.

5.1.12.2.7.3 La presión de prueba deberá ser entre 300 mm (12 in.) HgV y vacío lleno.

5.1.12.2.7.4 Durante la prueba, la fuente de prueba del vacío deberá estar desconectada del sistema de tubería.

5.1.12.2.7.5* La fuga durante la prueba de 24 horas no deberá exceder 0.5 por ciento de la prueba inicial [ejemplo: 0.3 mm (0.125 in.) HgV iniciando a 635 mm (25 in.) HgV] excepto a que sea atribuido a los cambios específicos en temperatura ambiente.

5.1.12.2.7.6 La prueba de presión estacionaria de 24 horas del sistema de Vacío deberá ser atestiguado por la autoridad que tenga la jurisdicción o por su designado. Un formato que indique que esta prueba ha sido realizada y atestiguada deberá ser provisto al verificador al inicio de las pruebas requeridas en 5.1.12.4

5.1.12.2.7.7 Las fugas, si existen, deberán ser localizadas, reparadas (si es permitido) o reemplazadas (si es requerido) y probadas nuevamente.

5.1.12.3 Inspección del Sistema.

5.1.12.3.1 General.

5.1.12.3.1.1 Las inspecciones del sistema deberán ser realizadas antes de conectar los sistemas de distribución de tubería en paredes, techos, carcasas, trincheras, subsuelo o de otra forma en donde los sistemas no estén a la vista.

5.1.12.3.1.2 El gas de prueba deberá realizarse con Nitrógeno NF

5.1.12.3.1.3 Las inspecciones deberán ser realizadas por una parte técnicamente competente y con la experiencia en el campo de Inspecciones y Prueba de Tubería de Gas Médico y Vacío y que cumpla con los requerimientos de ASSE/IAPMON/ANSI 6020, *Estándar de Calificación Profesional para Inspectores de Sistemas de Gases Médicos* o ASSE/IAPMON/ANSI 6030 *Estándar de Calificación Profesional para Verificadores de Sistemas de Gases Médicos.*

5.1.12.3.1.4 Las inspecciones deberán ser realizadas por otra persona distinta al instalador contratista.

5.1.12.3.1.5 Donde los sistemas no hayan sido instalados por el personal interno o de planta, las inspecciones deberán ser permitidas a realizarse por el personal de la organización que cumpla con los requerimientos de 5.1.12.3.1.3

5.1.12.3.2 Inspecciones.

5.1.12.3.2.1 Las pruebas de presión inicial realizadas por el instalador contratista, deberán ser atestiguadas por un Inspector ASSE 6020, un Verificador ASSE 6030 o por la autoridad que tiene la jurisdicción o su designado. Un formato que indique que esta prueba ha sido realizada y atestiguada se deberá de provisto al verificador al inicio de las pruebas requeridas en 5.1.12.4

5.1.12.3.2.2 La presencia y la precisión de la identificación y etiquetado de válvulas requerido por este código para todos los sistemas de distribución de tubería y los componentes ocultos deberán ser inspeccionado.

.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

ANEXO 21
RELACION Y DATOS BASICOS DE MATERIALES Y REFACCIONES

MATERIALES Y REFACCIONES QUE SE EMPLEARAN EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDAS EN EL PRECIO UNITARIO.			
DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y REFACCIONES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO
Tomas con tuberias y conexiones de cobre	PZA	1	$ 5,800.00
Apagador con luz piloto para iluminacion de	PZA	114	$ 325.00
Cableado electrico dañado tipo THW-LS 90°C	LTE	114	$ 1,256.00
Bandas de cabezales/motor	PZA	4	$ 356.00
Cabezales libres de aceite con bandas y poleas	PZA	4	$ 58,966.00
Elementos filtrantes de Filtros coalecentes	PZA	3	$ 75,623.00
Filtro de drenaje automatico	PZA	5	$ 25,696.00
Gas refrigerante de secadoras	PZA	4	$ 35,696.00
Cambio del sistema electronico PLC y	PZA	1	$ 256,363.00
Kit de empaques , resortes y molduras	PZA	228	$ 12,563.00
Kit de empaques , resortes y molduras	PZA	228	$ 13,696.00
Kit de refacciones para Regulador de tres	PZA	20	$ 45,896.00
Pintura de Tapas finales en aluminio color	LTE	1	$ 5,698.00
Receptaculos duplex beige grado hospital	PZA	228	$ 1,563.00
Receptaculos duplex rojo grado hospital	PZA	228	$ 2,659.00

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

ANEXO 23
RELACION DE EQUIPO

EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE EMPLEARA EN EL SERVICIO						
NOMBRE Y NUMERO DE UNIDADES	PROPIO O RENTADO	MARCA	CAPACIDAD	SERIE Y NUMERO	UBICACIÓN ACTUAL	VIDA ÚTIL
Camioneta Pick-Up	Propio	Ford	1.5	---	CDMX	90%
Multímetro	Propio	Fluke	---	---	CDMX	90%
Dados milimétricos (1 jgo.)	Propio	s/m	---	---	CDMX	100%
Dados estándar (1 jgo.)	Propio	s/m	---	---	CDMX	100%
Desarmadores planos y de cruz (1 jgo)	Propio	s/m	---	---	CDMX	100%
Desarmadores clemeros (1 jgo)	Propio	s/m	---	---	CDMX	100%
Pinzas mecánicas	Propio	s/m	---	---	CDMX	100%
Pinzas de punta	Propio	s/m	---	---	CDMX	100%
Pinzas de corte	Propio	s/m	---	---	CDMX	100%
Caja de Herramienta	Propio	s/m	---	---	CDMX	100%

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

CONTINUACIÓN DEL ANEXO 5

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, yo, ***PEDRO KEVIN REYES PEREZ***, por propio derecho y en calidad de **representante legal,** de la persona moral ***GRUPO PERE S.A. DE C.V.***, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

CONTINUACIÓN DEL ANEXO 5

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, yo, ***CRISTIAN YAIR REYES PEREZ***, por propio derecho y en calidad de **accionista,** de la persona moral ***GRUPO PERE S.A. DE C.V.***, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

CRISTIAN YAIR REYES PEREZ
ACCIONISTA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

PORCENTAJE DE ACCIONES

El que suscribe **C.PEDRO KEVIN REYES PEREZ**, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva **GRUPO PERE S.A. DE C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad son:

ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE
REYES PEREZ ABIGAI	333	33.3 %
REYES PEREZ CRISTIAN YAIR	333	33.3 %
REYES PEREZ PEDRO KEVIN	334	33.4 %
TOTAL	**1000**	**100%**

Así mismo declaro que ninguno desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de intereses, conforme lo previsto en el artículo 49, fracción ix, de la ley general de responsabilidades administrativas.

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de pasaportes a personas menores de edad o personas con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad.

For the exclusive use of the Ministry of Foreign Affairs for the issuance of passports to minors or people with disabilities who are unable to express their will.

PASAPORTE
PASSPORT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipo/ Type: P
Clave del país de expedición/ Issuing state code: MEX
Pasaporte No./ Passport No.: N06948186

Apellidos/ Surname: REYES PEREZ

Nombres/ Given names: PEDRO KEVIN

Nacionalidad/ Nationality: MEXICANA
Fecha de nacimiento/ Date of birth: 02 02 1994

CURP/ Personal No.: REPP940202HMCYRD06

Sexo/ Sex: M
Lugar de nacimiento/ Place of birth: ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

Fecha de expedición/ Date of issue: 31 01 2023
Fecha de caducidad/ Expiry date: 31 01 2029
Observaciones/ Remarks:

Firma del Titular/ Holder's Signature
Autoridad/ Authority: ALEJANDRA SANCHEZ ARRIOLA
DIR. PASAPORTES CDMX 01 11

712290

P<MEXREYES<PEREZ<<PEDRO<KEVIN<<<<<<<<<<<<<<<
N069481867MEX9402021M2901318<<<<<<<<<<<<<<08

Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de pasaportes a personas menores de edad o personas con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad.

For the exclusive use of the Ministry of Foreign Affairs for the issuance of passports to minors or people with disabilities who are unable to express their will.

PASAPORTE
PASSPORT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipo/ Type: P
Clave del país de expedición/ Issuing state code: MEX
Pasaporte No./ Passport No.: N14971392

Apellidos/ Surnames: REYES PEREZ

Nombres/ Given names: CRISTIAN YAIR

Nacionalidad/ Nationality: MEXICANA
Fecha de nacimiento/ Date of birth: 24 03 1999

CURP/ Personal No.: REPC990324HMCYRR07

Sexo/ Sex: M
Lugar de nacimiento/ Place of birth: ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

Fecha de expedición/ Date of issue: 05 07 2024
Fecha de caducidad/ Expiry date: 05 07 2027
Observaciones/ Remarks:

Firma del Titular/ Holder's Signature:
Autoridad/ Authority: NYDIA GRANADOS HERNÁNDEZ
DP ZONA NORTE

384806

P<MEXREYES<PEREZ<<CRISTIAN<YAIR<<<<<<<<<<<<<
N149713923MEX9903241M2707059<<<<<<<<<<<<<<04

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

ANEXO 5

Los licitantes deben entregar dentro del sobre digital una declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90, cuarto párrafo de esta Ley. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025.

C. PEDRO KEVIN REYES PEREZ, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva GRUPO PERE S.A. DE C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente, no se ubica en ninguno de los supuestos siguientes:

I. Aquellas en que la persona servidora pública que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Personas morales de derecho privado de las que las personas servidoras públicas designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal, formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

Esta restricción será igualmente aplicable para las personas morales de derecho privado, de las que formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate, el cónyuge, concubino, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o hasta el segundo grado por afinidad;

III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría.

En el caso de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los entes públicos de unas y otras que realicen procedimientos de contratación con cargo total o parcial a recursos federales, la autorización previa será emitida por sus autoridades de control interno;

IV. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, cualquier dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente tres contratos, dentro de un lapso de dos años calendario contado a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir de que surtió efectos la notificación de la rescisión del tercer contrato;

V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tratándose de personas morales, dicha restricción también será aplicable a aquellas que cuenten con socios o asociados que se encuentren inhabilitados;

VI. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando estas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VII. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VIII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes o en cualquier otro documento en que se le reconozca con tal calidad, por tener una participación accionaria en el capital social;

IX. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

X. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

XI. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;

XII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por personas servidoras públicas o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

XIII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por personas servidoras públicas por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

XIV. Aquellos cotizantes o licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, el establecido en términos del artículo 67 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión;

XV. Aquellos proveedores que hubieren sido sancionados por incurrir en prácticas monopólicas absolutas. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir del pago de la multa impuesta;

XVI. Aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, y

XVII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que, tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitadas en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente, no se ubican en ninguno de los supuestos siguientes:

I. Los licitantes, cotizantes o postulantes que hayan presentado propuesta técnica y económica, que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les hayan sido adjudicados en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;

II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades o entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando se haya celebrado con cargo total o parcial a recursos federales, en un plazo de tres años;

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la suscripción de un acuerdo marco, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V. Los que actúen como interpósita persona en los procedimientos de contratación;

VI. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XIII del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII. Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

28.2.21

El que suscribe **C.PEDRO KEVIN REYES PEREZ**, en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva **GRUPO PERE S.A. DE C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Se conoce y se prestara servicio conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SSA3-2012**, la cual establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, y se cuenta con certificación **ASSE 6020 SISTEMAS DE GASES MEDICINALES.**

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Medical Gas
Training Institute

Certificate of Completion

is hereby presented to

Frida Ameyalli Vargas Mendoza

to certify that they have completed to satisfaction the

ASSE 6020 Medical Gas Systems Inspector Certification Program

NFPA 99: Health Care Facilities Code, 2012-2024 Editions

Contact Hours: (32) Hours

Cert Number: 25-4443

Expiration: 01/14/2028

Jonathan C. Willard
ASSE 6050/6055 Instructor

Douglas Ostraat
ASSE 6050/6055 Instructor

Medical Gas
Training Institute

Certificate of Completion

is hereby presented to

Sergio Hernandez Alfaro

to certify that they have completed to satisfaction the

ASSE 6010 Medical Gas Systems Installer Certification Program

NFPA 99: Health Care Facilities Code, 2012-2024 Editions

Contact Hours: (24) Hours

Jonathan C. Willard
ASSE 6050/6055 Instructor

Cert Number: 25-4446
Expiration: 01/16/2028

Douglas Ostraat
ASSE 6050/6055 Instructor

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

ANEXO 24
PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

PROGRAMA CALENDARIZADO													
DELEGACION 35													
UNIDAD	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°48	CONSOLA HORIZONTAL. R300L DE 2ML PARA ENCAMADOS												
	SISTEMA DE BOMBA DE VACIO MEDICO TECNOLOGIA LIBRE DE ACEITE DE 10HP DE CONFIGURACION TRIPLEX												

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

ANEXO 10

Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que: Conoce el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento; Conoce el contenido de la convocatoria y sus anexos, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan; Ha leído y entendido la convocatoria y sus anexos, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan; y está de acuerdo y conforme con los criterios de adjudicación de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Número: **IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025.**

El que suscribe **C.PEDRO KEVIN REYES PEREZ,** en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva **GRUPO PERE S.A. DE C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

- Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento,
- Conoce el contenido de la convocatoria de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nacional, sus anexos, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan
- Ha leído y entendido la convocatoria la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nacional, sus anexos, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan
- Está de acuerdo y conforme con los criterios de adjudicación de la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nacional.

Asimismo, soy sabedor que la presentación de este escrito no exime a mi representada de la entrega de cualquier otro documento que le haya solicitado por la convocante

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Del DF Norte
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación Y Servicios Generales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR016-N-180-2025

ANEXO 11

Carta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido de la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El que suscribe **C.PEDRO KEVIN RESYES PEREZ** en mi carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica colectiva **GRUPO PERE S.A. DE C.V**. manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Conoce el contenido de la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Tal y como se señala a continuación:

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participen en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciara en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación, la primera ya fue aprobada en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado por México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones da cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con el lavado de dinero y extradición)

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones

indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros, transferencias sin autorización, acceso al os activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre está y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no, las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Comete el delito de cohecho:

I.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva, a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que de cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado en sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, o no sea evaluable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometer el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capitulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros.

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o

para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I.- A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:

II.- A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III.- A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración con respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

Ciudad de México a 29 de Septiembre de 2025

PEDRO KEVIN REYES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL